





DECRETOS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

16 al 30 de JUNIO de 2021



PRESIDENTE MUNICIPAL ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO

SECRETARIO DE GOBIERNO AGUSTÍN DANIEL SOSA

SECRETARIA DE HACIENDA Y POLÍTICA ECONÓMICA
DELFINA FLORENCIA HERLAX

SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
CARLOS RODOLFO GARCÍA

SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, AMBIENTE Y

SALUD

MARTÍN ROBERTO PIAGGIO

SECRETARIO DE HÁBITAT RICARDO DELVECCHIO

SECRETARIO DE PODER POPULAR
CARLOS ADRIÁN ROMANI

PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LORENA MARICEL ARROZOGARAY

VICEPRESIDENTE 1º HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
JUAN BOARI

VICEPRESIDENTE 2º HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE PABLO DANIEL ECHANDI

SECRETARIO JORGE ANÍBAL CUENCA

CONCEJALES FRENTE JUSTICIALISTA CREER ENTRE RIOS
PRESIDENTE: JUAN BOARI
OSCAR HERNÁN AYALA
SELVA MARÍA DEL ROSARIO CHESINI
IGNACIO JOSÉ FARFÁN
MARÍA SOFÍA GHIGLIONE
PABLO CESAR FERNÁNDEZ
ANDREA MARÍA JULIANA NOGUERA
EXEQUIEL AUGUSTO QUINTEROS
SUSANA ESTELA VILLAMONTE

CONCEJALES ALIANZA CAMBIEMOS
PRESIDENTE: PABLO DANIEL ECHANDI
MARÍA ALEJANDRA LEISSA
JUAN IGNACIO OLANO

CONCEJALES GUALEGUAYCHÚ ENTRE TODOS HÉCTOR LUIS CASTILLO





DEPARTAMENTO EJECUTIVO

De fojas 4 a la 49 obran, Decretos Nº 1684/2021 al Nº 1810/2021, y Resoluciones Nº 106/2021 a la Nº 115/2021 de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, correspondiente al período comprendido entre el día 16 de junio al día 30 de junio del año 2021.-



DECRETO Nº 1684/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de junio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza Nº 12.520/2021, sancionada en fecha 11 de junio del año 2021, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1685/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de junio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza Nº 12.522/2021, sancionada en fecha 11 de junio del año 2021, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1686/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de junio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza Nº 12.524/2021, sancionada en fecha 11 de junio del año 2021, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1687/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de junio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza Nº 12.525/2021, sancionada en fecha 11 de junio del año 2021, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1688/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de junio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza Nº 12.526/2021, sancionada en fecha 11 de junio del año 2021, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1689/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de junio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHU

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición, por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00), a la Asociación "Luz de Esperanza Gualeguaychú", CUIT Nº 30-71508908-0 destinado a solventar gastos que demanda el funcionamiento de la institución referida, durante el mes de junio del corriente año. **ARTÍCULO 2º.-** LÍBRESE el cheque correspondiente a nombre de la Señora María Ester FORLONG, CUIT/CUIL Nº 27-11244785-2, domiciliada en Avenida Tomás de Rocamora Nº 108 de esta ciudad, quien deberá proceder a rendir gastos dentro de los TREINTA (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente. **ARTÍCULO 4º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud – Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1691/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de junio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Poder Popular, Licenciado Carlos Adrián ROMANI, respecto a la contratación de los servicios del Señor Emanuel ARENAS, CUIT/CUIL Nº 20-26310162-7, domiciliado en calle Simón Bolívar Nº 1.253 de esta ciudad, a partir del día 1º de julio del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre corriente año, quien presta servicios como colaborador del Área de Deporte Amateur y Deporte Federado, de la Dirección de Deportes, dependiente de la Secretaría mencionada, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor ARENAS, CUIT/CUIL Nº 20-26310162-7, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTIOCHO (\$ 34.128,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza Nº 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular - Unidad Ejecutora: 22 – C.E. Dirección de Deportes – Dependencia: DDEPOR – Dirección de Deportes - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 31.01.00 3.4.9.0 - Otros. **ARTÍCULO 6º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1692/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de junio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas de interés comunitario consistentes en montaje, traslado de elementos, sonido, entre otras, necesarias para la organización de diversas actividades y ciclos organizados por la Dirección de Cultura: Ciclo de Música, Muestra de Pinturas y Esculturas en los Salones de la Casa de la Cultura, actividades realizadas en los Galpones del Puerto, atención, cuidado y mantenimiento de los baños públicos en zona portuaria, tareas en el Museo del Carnaval, articulación de eventos con otras áreas del Municipio y otras instituciones de la ciudad, cuyo fin es difundir y promover las diferentes actividades artístico – culturales en sus diversas expresiones; las mismas fueron realizadas durante el período comprendido entre el 15 de mayo del año 2021 y el 15 de junio del corriente año.

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Importe
Traba, Telma Liliana	27-18099413-6	\$ 8.500,00
Peralta, Alfredo Enrique	20-10199078-9	\$ 10.000,00
Retamoza, Renzo Nicolás	20-32453943-4	\$ 6.000,00
Alteño, Sabrina Solange	27-39426227-2	\$ 8.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 —

Secretaría del Poder Popular - Dependencia: DCULTU — Dirección de Cultura — Unidad Ejecutora: 33 — C.E. Dirección de Cultura — Fuente de Financiamiento: 131 — De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 33.01.00 5.1.4.0 — Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, respecto a la contratación del proveedor Héctor Román PIVAS, CUIT Nº 20-29170912-6, con domicilio en calle Carlos Pellegrini Nº 254 de esta ciudad, por la prestación del servicio de amoblamiento del Centro de Atención Primaria de la Salud "Patico Daneri" en el marco del Plan Nacer, consistente en la adquisición de UNA (1) alacena con puertas abatibles hacia arriba, espacio para microondas y bajo mesada con DOS (2) puertas corredizas, UN (1) armario biblioteca alta de 200 cm. de alto por 180 cm. de frente por 45 cm. de profundidad con estantes internos y puertas corredizas con sistema de rieles y perfiles de aluminio, UN (1) armario mueble de guardado de 240 cm. de alto por 240 cm. de frente por 50 cm. de fondo con estantes internos y DOS (2) puertas corredizas con sistemas de rieles y perfiles de aluminio y UN (1) mueble rinconero con frente de puertas corredizas, con perfiles y rieles de aluminio y estantes interiores con rieles y ménsulas para consultorio, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Héctor Román PIVAS, CUIT № 20-29170912-6, con domicilio en calle Carlos Pellegrini № 254 de esta ciudad, hasta la suma PESOS CIENTO VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS (\$ 123.800,00) por la prestación del servicio aludido precedentemente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente. ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 58 - C.E. Equipo Directivo de Salud Comunitaria - Dependencia: ECESAC - C.E. Equipo Directivo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 133 - De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 24.11.00 4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese,

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1694/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de junio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 9 de junio del año 2021 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula Nº 47.444, el cual tiene por objeto la limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde público, sito en Parque Saturnino Unzué y demás espacios públicos de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1695/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de junio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 9 de junio del año 2021 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula Nº 47.444, el cual tiene por objeto la prestación de servicios para realizar trabajos de terminación y detalles en los diferentes frentes de obra que ejecuta la Municipalidad en el marco de los programas de autoconstrucción y de mejoramiento de viviendas. ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1696/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de junio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "ANDRADE I LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula Nº 48.124, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO (\$ 490.164,00), por la prestación de servicios y demás trabajos en desagües pluviales y diferentes frentes de obra que ejecuta la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, durante el período comprendido entre los días 13 de mayo del año 2021 y 12 de junio del año 2021.



ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "ANDRADE I LIMITADA", CUIT Nº 30-71520662-1, hasta la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO (\$ 490.164,00), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente en Pesos Nº 9846/1, CBU Nº 0720312920000000984618, del "Banco Santander Río SA", titularidad de la misma, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente y durante el período allí referido, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente. **ARTÍCULO 4º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos – Unidad Ejecutora: 29 – C.E. Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Dependencia: MOOHYS – Mano de Obra Obras Hídricas y de Saneamiento – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 51.76.51 3.3.1.0 – Mantenimiento y reparación de edificios y locales.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1697/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de junio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula Nº 48.265, por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 198.582,49), por la prestación del servicio de limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pastos y demás tareas tendientes al mantenimiento del Balneario Camping Municipal "PARQUE DEL SOL" de nuestra ciudad, entre los días 13 de mayo del año 2021 y 12 de junio del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", CUIT Nº 30-71587338-5, la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 198.582,49), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente 9098/2, titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Credicoop Cooperativo Limitado, sucursal Gualeguaychú, CBU Nº 1910217555021700909828, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 —
Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 29 — C.E. Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Dependencia:
OBRSER — Conducción Ejecutiva Obras y Servicios Públicos - Fuente de Financiamiento: 110 — Tesoro Municipal — Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.3.5.0 — Mantenimiento de espacios verdes y del arbolado.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1698/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de junio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, destinado a solventar gastos relacionados a su subsistencia, correspondiente al mes de junio de año 2021:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Importe	
Andrada, Marcial	20-30156037-1	\$ 3.000,00	
Aragón, Daniel Esteban	20-27467143-3	\$ 5.000,00	
Arellano, Andrea Celeste	23-32453903-4	\$ 3.000,00	
Benítez, Rosa Beatriz	27-12385830-7	\$ 5.000,00	
Babio, Ana María	27-18099292-3	\$ 5.000,00	
Bentancour, Cristian Exequiel	20-36209220-6	\$ 5.000,00	
Bogarín, Adriana Liliana	27-20099702-1	\$ 6.000,00	
Cepeda, Daiana Estefanía	27-36104320-6	\$ 3.000,00	
Cepeda, Juan Eduardo	20-24187247-6	\$ 3.000,00	
Dargains, Nayla Evelyn	27-42070063-1	\$ 3.000,00	
Dorrego, Luis Alberto	20-25711344-3	\$ 6.000,00	
Fernández, Bianca Antonella	27-40562319-1	\$ 6.000,00	
Ferreyra, Rosana Carina	27-28349919-2	\$ 4.000,00	
Ferreyra Silva, Tomás Alberto	20-41629699-6	\$ 5.000,00	
Filippi, Luciano Ernesto	20-36318711-1	\$ 5.000,00	
García, Silvio Fabián	20-24245140-7	\$ 3.000,00	
García, Luis Darío	20-23386597-5	\$ 3.000,00	



Gallay, Osvaldo Antonio	20-17181544-5	\$ 4.000,00
González, Andrea Evangelina	27-20243885-2	\$ 5.000,00
Guerrero, Santos Guillermo	20-08398434-2	\$ 4.000,00
Kramer, Mario Alberto	20-32289193-9	\$ 3.000,00
Martínez, María Cristina	27-18386428-4	\$ 4.000,00
Machicote, Daiana Anahí	27-38171403-4	\$ 5.000,00
Medrano, Ana Jesús	23-40512473-4	\$ 5.000,00
Mellino, María Paola Carla	27-28197178-1	\$ 5.000,00
Mendonca, Marisol Perla	27-17983007-3	\$ 4.000,00
Morales, Juana Angélica	27-12095869-6	\$ 3.000,00
Palacios, Luis Alberto	20-27020958-1	\$ 3.000,00
Parada, José Alberto	20-16610540-5	\$ 3.000,00
Pérez, Paula Mabel	27-24245160-6	\$ 6.000,00
Pighetti, Luciano Walter Ricardo	20-33416379-3	\$ 6.000,00
Quiroga, Axel César	20-40562384-7	\$ 4.000,00
Rodríguez, Carina Andrea	27-22497854-0	\$ 6.000,00
Salva, Silvio Daniel	20-27213897-5	\$ 3.000,00
Taborda, Rocío Marisol	27-30789305-9	\$ 6.000,00
Wisner, Verónica Alejandra	27-35710843-3	\$ 5.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente. ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 -Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud – Unidad Ejecutora: 21 - C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1699/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de junio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 9 de junio del año 2021 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula № 47.444, el cual tiene por objeto la prestación de servicios y demás trabajos en instalaciones externas y diferentes frentes de obra que ejecuta la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1700/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de junio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

<u>DECRETA:</u> **ARTÍCULO 1º.-** ADJUDÍQUESE la LICITACIÓN PÚBLICA № 19/2021, para la adquisición de productos que componen módulos alimenticios, confeccionados por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, de acuerdo al siguiente detalle:

A la firma "REAL TEC SRL, CUIT Nº 30-70734289-3, con domicilio en intersección de calles San Martín y Proyectada, de la localidad de Rosario del Tala, Provincia de Entre Ríos, los ítems Nº 4 y Nº 12, por un precio total de PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$ 165.400,00).

Al Señor Santiago BACIGALUPO, CUIT № 20-31112777-3, con domicilio en calle Presbítero José María Colombo № 1.234 de esta ciudad, los ítems Nº 6, Nº 8, Nº 9, Nº 10 y Nº 13, por un precio total de PESOS SEISCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO (\$ 614.325,00).

Al Señor Cristian Héctor PERVIEUX, CUIT Nº 20-22837480-7, con domicilio en calle San Martín Nº 588 de esta ciudad, los ítems Nº 1, Nº 2, Nº 3, Nº 5, Nº 7, Nº 11 y Nº 14, por un precio total de PESOS UN MILLÓN SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 1.065.450,00).

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, procédase oportunamente al cumplimiento del artículo

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 — Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 45 – C.E. Dirección de Desarrollo Social – Dependencia: DIDESO – Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 2.9.1.0 -Elementos de limpieza y 2.1.1.0.- Alimentos para personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.



DECRETO Nº 1701/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de junio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas de interés comunitario, durante el período comprendido entre el día 16 de abril del año 2021 y el día 15 de mayo del corriente año:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Importe
Gómez, Pablo Jesús Antonio	20-37569172-9	\$ 6.000,00
Gómez, Claudio Israel	20-35445328-3	\$ 6.000,00
Lencina, Patricio Gabriel	20-41188337-0	\$ 6,000.00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 —

Secretaría del Poder Popular - Dependencia: DDEPOR — Dirección de Deportes — Unidad Ejecutora: 22 — C.E. Dirección de Deportes — Fuente de Financiamiento: 131 — De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 31.01.00 5.1.4.0 — Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1702/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de junio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, perteneciente a la Secretaría de Hábitat, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula Nº 47.444, por la suma total de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO (\$ 597.868,00), para la prestación de servicio de limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde público, sito Parque Saturnino Unzué y demás espacios públicos de la ciudad, durante el período comprendido entre los días 13 de mayo del año 2021 y 12 de junio del año 2021.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITÁDA", CUIT Nº 30-71548256-4, hasta la suma de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO (\$ 597.868,00), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente 3675638, CBU Nº 386000720300003675638, abierta en el "Banco de Entre Ríos SA", titularidad de la misma, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente y durante el período allí referido, previa presentación de factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 Secretaría del Hábitat – Unidad Ejecutora: 49 – Dirección de Espacios Públicos – Dependencia: DESPUB – Dirección de Espacios
Públicos – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 29.02.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1703/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de junio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la firma "ASESORAMIENTO EN GESTIONES ESTRATÉGICAS SRL", CUIT Nº 30-71462801-8, con domicilio en calle Corrientes Nº 832, 2º Piso, Oficina 24 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 260.686,80), por la prestación de servicio de gestión de cobranza por derechos de publicidad y propaganda, conforme Factura "B" Nº 00001-00000045, de fecha 02/06/2021, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente. **ARTÍCULO 3º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110103000 – Secretaría de Hacienda y Política Económica – Unidad Ejecutora: 15 – Dirección de Rentas – Dependencia: RENTAS – Dirección de Rentas - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.05.00 3.9.9.0 – Otros. **ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.



SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de junio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "Mejoramiento y Puesta en Valor CENTRO DE DÍA DE CARA AL SOL", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra Nº 4 – de un monto total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 152.258,40)-, de acuerdo al siguiente detalle:

- 1					l			<u> </u>		
	Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras		
	El Ciclón Ltda.	Núñez, Germán Alejandro	Presidente	32.025.650	Felipa I. de Borrajo Nº 1.665	"B" 00002- 00000271	\$ 144.645,48	Pesos ciento cuarenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y cinco con cuarenta y ocho centavos.		
	V a constituir al Fanda de Dangue, as sún al signifante detella:									

Y a constituir el Fondo de Reparo, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Ciclón Ltda.	Núñez, Germán Alejandro	Presidente	32.025.650	Felipa I. Borrajo Nº 1.665	"B" 00002- 00000272	\$ 7.612,92	Pesos siete mil seiscientos doce con noventa y dos centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente. **ARTÍCULO 3º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: EDIMUN – Edificios Municipales – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.51.65 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1705/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de junio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. - AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "CERCO PERIMETRAL POLIDEPORTIVO NORTE SEGUNDA ETAPA" - Proyecto Integral Hábitat Suburbio Norte, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra № 2 – de un monto total de PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS (\$ 144.600,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Azul y Blanca Ltda.	Espinosa, Mirta Beatriz	Presidente	14.215.973	Samaniego y San Carlos	"B" 00002- 00000253	\$ 137.370,00	Pesos ciento treinta y siete mil trescientos setenta.
Y a constituir e	el Fondo de Reparo,	según el sigui	ente detalle:				
Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Azul y Blanca Ltda.	Espinosa, Mirta Beatriz	Presidente	14.215.973	Samaniego y San Carlos	"B" 00002- 00000254	\$ 7.230,00	Pesos siete mil doscientos treinta.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente. **ARTÍCULO 3º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: MHHSN – Mejoramiento Habitacional Suburbio Norte – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 56.51.00 3.9.9.0 – Otros. **ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1706/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de junio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1°.- PÁGUESE al Señor Sebastián Eduardo CANO, CUIT № 20-12095911-6, domiciliado en calle José Ingenieros № 889 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000,00), por los daños ocasionados en el vehículo Marca Fiat, Modelo Palio (326) ATTRACTIVE 5P 1.4 8V, Tipo Sedan 5 puertas, Dominio AC168WD, conforme a lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Dependencia: ADEMAN – Área de Mantenimiento – Unidad Ejecutora: 47 – Sub Secretaría de Obras Públicas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.03.00 3.8.4.0 – Multas, recargos y gastos judiciales.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1707/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de junio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Producción y Desarrollo Económico, correspondientes al mes de mayo del año 2021:

	Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Siffer, Santiago Martín		20-14215057-4	\$ 3.600,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 111011900 – Secretaría de Producción y Desarrollo Económico – Dependencia: SPDEC –Secretaría de Producción y Desarrollo Económico - Unidad Ejecutora: 76 – C.E. Secretaría de Producción y Desarrollo Económico – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1708/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de junio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Poder Popular, respecto a la contratación directa del Proveedor "FERBUS SRL", CUIT Nº 30-71467441-9, con domicilio en calle Camargo Nº 327 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la provisión de UN (1) trailer quirófano móvil, aprobado en el marco del Presupuesto Participativo Global 2019, Proyecto Nº 51, Zona Nº 13, por la suma de PESOS UN MILLÓN SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS (\$ 1.076.900,00) IVA incluido, de acuerdo a los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor "FERBUS SRL", CUIT Nº 30-71467441-9, con domicilio en calle Camargo Nº 327 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta la suma de PESOS UN MILLÓN SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS (\$ 1.076.900,00) IVA incluido, por la provisión del equipamiento descripto en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Economía Política, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente. **ARTÍCULO 4º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – C.E. Secretaría del Poder Popular - Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.64.51 4.3.2.0 – Equipo de transporte, tracción y elevación.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1709/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de junio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECTIFÍQUENSE los considerandos y el artículo 1º del Decreto Nº 1700/2021, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 17 de junio del año 2021, los que quedarán redactados de la siguiente manera: "Que de acuerdo a la comparación de ofertas antes mencionada y teniendo en cuenta las ofertas de menor precio, a efectos de resolver la presente licitación, corresponde adjudicar cada uno de los ítems propuestos según el siguiente detalle:



A la firma "REAL TEC SRL", CUIT Nº 30-70734289-3, con domicilio en intersección de calles San Martín y Proyectada, de la localidad de Rosario del Tala, Provincia de Entre Ríos, el ítem Nº 4.

Al Señor Santiago BACIGALUPO, CUIT Nº 20-31112777-3, con domicilio en calle Presbítero José María Colombo Nº 1.234 de esta ciudad, los ítems Nº 6, Nº 8, Nº 9, Nº 10 y Nº 13.

Al Señor Cristian Héctor PERVIEUX, CUIT Nº 20-22837480-7, con domicilio en calle San Martín Nº 588 de esta ciudad, los ítems Nº 1, Nº 2, Nº 3, Nº 5, Nº 7, Nº 11, Nº 12 y Nº 14.". Y "ARTÍCULO 1º- ADJUDÍQUESE la LICITACIÓN PÚBLICA Nº 19/2021, para la adquisición de productos que componen módulos alimenticios, confeccionados por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, de acuerdo al siguiente detalle:

Á la firma "REAL TEC SRL, CUIT Nº 30-70734289-3, con domicilio en intersección de calles San Martín y Proyectada, de la localidad de Rosario del Tala, Provincia de Entre Ríos, el ítem Nº 4, por un precio total de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS (\$ 84.600,00).

Al Señor Santiago BACIGALUPO, CUIT Nº 20-31112777-3, con domicilio en calle Presbítero José María Colombo Nº 1.234 de esta ciudad, los ítems Nº 6, Nº 8, Nº 9, Nº 10 y Nº 13, por un precio total de PESOS SEISCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO (\$ 614.325,00).

Al Señor Cristian Héctor PERVIEUX, CUIT Nº 20-22837480-7, con domicilio en calle San Martín Nº 588 de esta ciudad, los ítems Nº 1, Nº 2, Nº 3, Nº 5, Nº 7, Nº 11, Nº 12 y Nº 14, por un precio total de PESOS UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 1.147.850,00).".

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1710/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de junio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Convocar mediante el o la responsable de la dependencia el retorno a la actividad presencial a los trabajadores y trabajadoras dependientes de la Municipalidad de San José Gualeguaychú, incluidos los dispensados y dispensadas – agentes mayores de SESENTA (60) años, trabajadoras embarazadas, agentes incluidos en grupos de riesgo -, que hubieren recibido al menos la primera dosis de cualquiera de las vacunas destinadas a generar inmunidad adquirida contra el COVID-19, autorizadas para su uso en la República Argentina, independientemente de la edad y la condición de riesgo, transcurridos CATORCE (14) días de la inoculación.

ARTICULO 2°. - Los trabajadores y las trabajadoras convocados deberán presentar constancia fehaciente de vacunación correspondiente o manifestar, con carácter de declaración jurada, los motivos por los cuales no pudieron acceder a la vacunación. **ARTICULO 3º.** - Los trabajadores y trabajadoras comprendidos en el artículo 1° de la presente, que tienen la posibilidad de acceder a la vacunación y optaron por no vacunarse, deberán actuar de buena fe y llevar a cabo todo lo que esté a su alcance para paliar los perjuicios que su decisión pudiere originar al organismo del cual dependen.

ARTICULO 4º.- Exceptuar de lo dispuesto por el artículo 1º de la presente a las personas incluidas en los Incisos V- Personas con inmunodeficiencias y VI- Pacientes oncológicos y trasplantados, de la Resolución Nº 627/2020 del Ministerio de Salud de la Nación

ARTICULO 5°. - Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1711/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de junio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a LICITACIÓN PRIVADA Nº 28/2021, cuya APERTURA de OFERTAS se realizará el día 30 de junio del año 2021, a las 11:00 HORAS, para la adquisición de SEIS (6) NEUMÁTICOS DE TIPO VIAL 17.5X25, que serán destinados a equipar parte del parque automotor de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- Las OFERTAS SERÁN RECEPCIONADAS en el Área de Suministros, hasta el día 30 de junio del año 2021, a las 10:00 HORAS y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 840.000,00).

ARTÍCULO 4º.- Por el Área de Suministros, procédase a cursar las invitaciones pertinentes a todos los proveedores del rubro, inscriptos en el Registro de Proveedores Municipal.

ARTÍCULO 5º.- ESTABLÉCESE que ante la situación generada por la pandemia de Covid-19 se deberán tomar todos los recaudos que sean necesarios y exigidos por las autoridades sanitarias a la fecha de apertura de la presente licitación, extremando las medidas de higiene y respetando el distanciamiento social adecuado.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 47 – Sub Secretaria de Obras Públicas - Dependencia: ADEMAN – Área de Mantenimiento - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 27.03.00 2.9.6.0. - Repuestos y accesorios.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.



DECRETO Nº 1712/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de junio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a LICITACIÓN PRIVADA Nº 29/2021, cuya APERTURA de OFERTAS se realizará el día 1º de julio del año 2021, a las 11:00 HORAS, para la adquisición de DOSCIENTOS DIEZ (210) METROS CÚBICOS DE HORMIGÓN ELABORADO TIPO H21, puesto en obra, para ser afectados a los trabajos del Programa de Sistematización de Desagües Pluviales de calle Julián Majul de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Las OFERTAS SERÁN RECEPCIONADAS en el Área de Suministros, hasta el día 1º de julio del año 2021, a las 10:00 HORAS y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Öficial en la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$ 1.848.000,00).

ARTÍCULO 4º.- Por el Área de Suministros, procédase a cursar las invitaciones pertinentes a todos los proveedores del rubro, inscriptos en el Registro de Proveedores Municipal.

ARTÍCULO 5º.- ESTABLÉCESE que ante la situación generada por la pandemia de Covid-19 se deberán tomar todos los recaudos que sean necesarios y exigidos por las autoridades sanitarias a la fecha de apertura de la presente licitación, extremando las medidas de higiene y respetando el distanciamiento social adecuado.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 – C. E. Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Dependencia: DESPLU – Desagües Pluviales - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 51.76.52 2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1713/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de junio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a LICITACIÓN PRIVADA Nº 31/2021, cuya APERTURA de OFERTAS se realizará el día 6 de julio del año 2021, a las 11:00 HORAS, para la adquisición de LADRILLOS CERÁMICOS HUECOS que serán utilizados por los grupos de autoconstrucción de viviendas habitacionales que ejecutan VEINTIOCHO (28) VIVIENDAS del PROGRAMA "HAGO MI CASA", a realizarse en calles 1º de Mayo y Alfredo Palacios de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Las ofertas serán recepcionadas en el Área de Suministros, hasta el día 6 de julio del año 2021, a las 10:00 HORAS y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3º.- FÍJÉSE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS (\$ 1.346.400,00).

ARTÍCULO 4º.- Por el Área de Suministros, procédase a cursar las invitaciones pertinentes a todos los proveedores del rubro, inscriptos en el Registro de Proveedores Municipal.

ARTÍCULO 5º.- ESTABLÉCESE que ante la situación generada por la pandemia de Covid-19 se deberán tomar todos los recaudos que sean necesarios y exigidos por las autoridades sanitarias a la fecha de apertura de la presente licitación, extremando las medidas de higiene y respetando el distanciamiento social adecuado.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 25 – Dirección de Viviendas - Dependencia: VVNDS – Viviendas - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 52.54.51 2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica. **ARTÍCULO 7º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1714/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de junio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de emergencia habitacional, correspondientes al mes de junio del año 2021:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT/CUIL	MONTO
Castro, Víctor Hugo	20-26831115-8	\$ 6.000.00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.



ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1715/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de junio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Deportes, dependiente de la Secretaría de Poder Popular respecto a la renovación de contrato de los servicios del Señor Pedro Alberto FERREYRA, DNI Nº 10.877.457, domiciliado en calle Manuel Belgrano Nº 425 de esta ciudad, por la prestación de servicios durante el período comprendido entre los días 1º de julio del año 2021 y 31 de diciembre del año 2021, en el ámbito de la Dirección mencionada, consistentes en la organización de eventos deportivos, desde su dirección, gestión y acompañamiento logístico.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Šeñor Pedro Alberto FERREYRA, CUIT/CUIL Nº 20-10877457-7, domiciliado en calle Manuel Belgrano Nº 425 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 26.450,00), por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente durante el período comprendido entre los meses de julio y diciembre del corriente año, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley, ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza Nº 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular - Unidad Ejecutora: 22 – C.E. Dirección de Deportes – Dependencia: DDEPOR – Dirección de Deportes - Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal – Imputación Presupuestaria: 31.01.00 3.4.9.0 - Otros. **ARTÍCULO 6º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1716/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de junio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 10 de junio del año 2021 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LA PRIMAVERA LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula Nº 26.067, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra, transporte, máquinas y equipos a los fines de ejecutar la obra denominada "MOVIMIENTO DE SUELO", que se llevará a cabo en distintos puntos de la ciudad y para lo cual LA MUNICIPALIDAD, a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, notificará por escrito a la Cooperativa, con un total a mover de tierra y broza por (m3) metros cúbicos, CUATROCIENTOS metros cúbicos de broza (400m3) y CUATROCIENTOS metros cúbicos de suelo (400m3), los cuales no excederán en el recorrido del transporte más de CINCO MIL (5.000m) metros desde el punto de carga hasta el punto de descarga.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

ECRETO Nº 1717/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de junio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno respecto al pago de la suma de PESOS CIENTO CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$ 104.544,00) a la firma "Nación Servicios SA", CUIT Nº 33-62136455-9, con domicilio en calle Santa Fe Nº 1.345 de la localidad de Rosario, provincia de Santa Fe por la adquisición de UN MIL SEISCIENTAS (1.600) tarjetas tipo SUBE para el traslado de personas en líneas urbanas de colectivos. ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la firma "Nación Servicios SA", CUIT Nº 33-62136455-9, con domicilio en calle Santa Fe Nº 1.345 de la localidad de Rosario, provincia de Santa Fe, hasta la suma total de PESOS CIENTO CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$ 104.544,00), por la adquisición de UN MIL SEISCIENTAS (1.600) tarjetas tipo SUBE para el traslado de personas en líneas urbanas de colectivos, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente en Pesos Nº 00010005261892, CBU Nº 0110599520000052618929, del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Plaza de Mayo Nº 0001, conforme Factura "B" Nº 80-0000044822 de fecha 10/06/2021.



ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente. **ARTÍCULO 4º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Unidad Ejecutora: 10 – C.E. Dirección de Tránsito – Dependencia: CEDTRA – C.E. Dirección de Tránsito – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 19.01.00 2.3.3.0 – Productos de artes gráficas. **ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1718/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de junio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a LICITACIÓN PRIVADA Nº 27/2021, cuya APERTURA de OFERTAS se realizará el día 29 de junio del año 2021, a las 11:00 HORAS, para la adquisición de CIENTO VEINTE (120) BOTINES DE SEGURIDAD, que serán destinados al personal de la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- Las OFERTAS SERÁN RECEPCIONADAS en el Área de Suministros, hasta el día 29 de junio del año 2021, a las 10:00 HORAS y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL (\$ 726.000,00).

ARTÍCULO 4º.- Por el Área de Suministros, procédase a cursar las invitaciones pertinentes a todos los proveedores del rubro, inscriptos en el Registro de Proveedores Municipal.

ARTÍCULO 5º.- ESTABLÉCESE que ante la situación generada por la pandemia de Covid-19 se deberán tomar todos los recaudos que sean necesarios y exigidos por las autoridades sanitarias a la fecha de apertura de la presente licitación, extremando las medidas de higiene y respetando el distanciamiento social adecuado.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputado a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 34 - Dirección de Obras Sanitarias - Dependencia: DOBSAN – Dirección de Obras Sanitarias - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.01.00 2.2.2.0 - Prendas de Vestir.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1719/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de junio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a LICITACIÓN PRIVADA Nº 30/2021, cuya APERTURA de OFERTAS se realizará el día 2 de julio del año 2021, a las 11:00 HORAS, para la adquisición de UN (1) TANQUE DE ALMACENAMIENTO CILÍNDRICO VERTICAL, NUEVO, SIN USO, con una capacidad de 36.000 litros (36 m3), para almacenamiento de coagulantes químicos, los cuales serán destinados a la Planta de Potabilización de Agua de nuestra ciudad de acuerdo a las especificaciones requeridas en Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 2º.- Las ofertas serán recepcionadas en el Área de Suministros, hasta el día 2 de julio del año 2021 a las 10:00 HORAS y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial estimado en la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$550.000,00).

ARTÍCULO 4º.- Por el Área de Suministros, procédase a cursar las invitaciones pertinentes a todos los proveedores del rubro, inscriptos en el Registro de Proveedores Municipal.

ARTÍCULO 5º.- ESTABLÉCESE que ante la situación generada por la pandemia de Covid-19 se deberán tomar todos los recaudos que sean necesarios y exigidos por las autoridades sanitarias a la fecha de apertura de la presente licitación, extremando las medidas de higiene y respetando el distanciamiento social adecuado.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 34 – Dirección de Obras Sanitarias - Dependencia: DOBSAN - Dirección de Obras Sanitarias – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.01.00 4.3.9.0. - Equipos varios.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1720/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de junio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE A LICITACIÓN PRIVADA Nº 32/2021, cuya APERTURA de OFERTAS se realizará el día 5 de julio del año 2021, a las 11:00 HORAS, para la adquisición de SEISCIENTAS SETENTA Y CINCO (675) BARRAS DE ACERO de Dureza



Natural ADN 420 de 8MM de diámetro y 12 metros de largo y SESENTA Y CINCO (65) MALLAS ELECTRO SOLDADAS TIPO R131, que serán destinados al Programa Municipal de Sistematización de Desagües Pluviales.

ARTÍCULO 2º.- Las OFERTAS SERÁN RECEPCIONADAS en el Área de Suministro, hasta el día 5 de julio del año 2021, a las 10:00 HORAS y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 1.328.750,00).

ARTÍCULO 4º.- Por el Área de Suministros, procédase a cursar las invitaciones pertinentes a todos los proveedores del rubro, inscriptos en el Registro de Proveedores Municipal.

ARTÍCULO 5º.- ESTABLÉCESE que ante la situación generada por la pandemia de Covid-19 se deberán tomar todos los recaudos que sean necesarios y exigidos por las autoridades sanitarias a la fecha de apertura de la presente licitación, extremando las medidas de higiene y respetando el distanciamiento social adecuado.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputado a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 – C. E. Secretaria de Obras y Servicios Públicos - Dependencia: DESPLU – Desagües Pluviales - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 51.76.52 2.7.1.0.- Productos Ferrosos. **ARTÍCULO 7º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1721/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de junio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dependiente de la Secretaría de Hábitat, respecto a la contratación de los servicios del Señor Nicolás Ernesto VILLANUEVA, DNI Nº 34.497.383, domiciliado en calle Adolfo Alsina Nº 171 de esta ciudad, a partir del día 1º de julio del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, para que cumpla servicios de diseño en el ámbito de la Dirección mencionada.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Nicolás Ernesto VILLANUEVA, CUIT/CUIL Nº 20-34497383-1, domiciliado en calle Adolfo Alsina Nº 171 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 34.500,00), por el período comprendido entre los días 1º de julio del corriente año y 31 de diciembre del año 2021, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza Nº 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 — Secretaría del Hábitat - Unidad Ejecutora: 18 — Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías — Dependencia: DINFNT — Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías - Fuente de Financiamiento: 110 — Tesoro Municipal — Imputación Presupuestaria: 29.03.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1722/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de junio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Equipo Directivo de Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, respecto a la contratación de los Servicios de la Señora Stella Maris GARCÍA, CUIT/CUIL Nº 27-25661116-9, domiciliada en calle José Lino Churruarín Nº 129 de esta ciudad, a partir del día 1º de julio del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, para que desarrolle tareas de reciclado y elaboración de productos reciclados (portarretratos, carpetas, anotadores, hojas, etcétera) entre otras en el ámbito de la Dirección mencionada, dependiente de la referida Secretaría.

ARTÍCULO 2º.- La Señora Stella Maris GARCÍA, CUIT/CUIL Nº 27-25661116-9, domiciliada en calle José Lino Churruarín Nº 129 de esta ciudad, percibirá en concepto de honorarios por la prestación de sus servicios hasta la suma mensual de PESOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS OCHENTA (\$ 23.380,00) neta correspondiente al período comprendido entre los meses de julio y diciembre del corriente año, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7.452/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza Nº 7821/1985.

ARTÍCULO 4°.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 3 – C.E. Equipo Directivo de Ambiente – Dependencia: CEDRMA – C.E. Equipo Directivo de Ambiente - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 23.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.



DECRETO Nº 1723/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de junio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ABÓNESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualeguaychú, representada por el Comisario Mayor Cristian Alejandro HORMACHEA, DNI Nº 21.735.649, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña Nº 26, la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 66.641,40), por la prestación de servicio de vigilancia y custodia en Tesorería Municipal durante el mes de mayo del año 2021, conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110103000 Secretaría de Hacienda y Política Económica – Dependencia: TESORE – Tesorería – Unidad Ejecutora: 17 - Tesorería - Fuente
de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.06.00 3.9.3.0. – Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1724/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de junio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Equipo Directivo de Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, respecto a la contratación de los servicios del Señor Manuel Nicolás CRUDO, CUIT/CUIL Nº 20-29752443-8, domiciliado en calle Gervasio Méndez Nº 2.668 de esta ciudad, a partir del día 1º de julio del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, para que cumpla tareas relacionadas a la separación diferenciada de residuos orgánicos y al proceso de compostaje en el "Ecoparque Gualeguaychú" de la Dirección mencionada, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Manuel Nicolás CRUDO, CUIT/CUIL Nº 20-29752443-8, domiciliado en calle Gervasio Méndez Nº 2.668 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$ 33.985,00) correspondiente al período comprendido entre los meses de julio y diciembre del corriente año, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza Nº 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 3 – C.E. Equipo Directivo de Ambiente – Dependencia: CEDRMA – C.E. Equipo Directivo de Ambiente – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 23.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1725/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de junio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ADJUDÍQUESE la LICITACIÓN PÚBLICA № 16/2021, de acuerdo al siguiente detalle:

- TREINTA (30) BALANZAS ELECTRÓNICAS al Señor Juan Pedro ZÁVAGNA, CUIT Nº 20-10633111-2, con domicilio en calle 1º Junta Nº 932 de esta ciudad, por la suma total de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL (\$ 534.000,00), IVA incluido y demás condiciones de acuerdo a pliegos.
- VEINTISÉIS (26) FREEZERS HORIZONTALES al Señor Javier Ricardo HERNÁNDEZ, CUIT № 23-11057643-9, con domicilio en calle Justo José de Urquiza № 1.018 de esta ciudad, por un monto total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS TRECE CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.319.413,94), IVA incluido y demás condiciones de acuerdo a pliegos.
- VEINTICINCO (25) HELADERAS EXHIBIDORAS VERTICALES al Señor Hugo Exequiel ROSETTI, CUIT № 20-31162434-3, con domicilio en calle Justo José de Urquiza № 430 de la ciudad de Basavilbaso, provincia de Entre Ríos por un monto total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CINCUENTA (\$ 1.586.050,00), IVA incluido y demás condiciones de acuerdo a pliegos.



ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, procédase oportunamente al cumplimiento del artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110119000 — Secretaría de Producción y Desarrollo Económico - Unidad Ejecutora: 76 — C.E. Secretaría de Producción y Desarrollo Económico - Dependencia: CESPDS — C.E. Secretaría de Producción y Desarrollo Económico - Fuente de Financiamiento: 133 — De origen nacional — Imputaciones Presupuestarias: 01.01.00 4.3.1.0 - Maquinaria y equipo de producción, y 01.01.00 4.3.7.0 - Equipo de Oficina y muebles.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1726/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de junio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ADJUDÍQUESE parcialmente la LICITACIÓN PÚBLICA Nº 17/2021, a la Señora Sandra Amalia SOMAINI, CUIT N° 27-32454284-7, con domicilio en calle Juan Lavalle N° 135 de esta ciudad, para la compra de CINCO (5) CÁMARAS FRIGORÍFICAS, a un precio de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 2.692.250,00), IVA y demás condiciones de acuerdo a pliegos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, procédase oportunamente al cumplimiento del artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110119000 – Secretaría de Producción y Desarrollo Económico - Unidad Ejecutora: 76 – C.E. Secretaría de Producción y Desarrollo Económico - Dependencia: CESPDS – C.E. Secretaría de Producción y Desarrollo Económico - Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 4.3.9.0 - Equipos varios.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1727/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de junio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DETERMÍNESE que conforme el artículo 2º de la Ordenanza Nº 12.420/2020 que permite al Departamento Ejecutivo Municipal ampliar la medida en relación a los rubros no mencionados expresamente, la Secretaría de Producción y Desarrollo Económico conjuntamente con la Secretaría de Hacienda y Política Económica, realizará una evaluación de los ingresos presentados desde el mes enero al mes de mayo del año 2021, el cual deberá alcanzar un promedio máximo de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00), a los fines únicamente de otorgamiento de exención de tasa dispuesto.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉZCASE, que los rubros que sean aprobados conforme el artículo precedente, no podrán alcanzar el beneficio de microcréditos a tasa cero o la entrega de aportes no reintegrables.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1728/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de junio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- PÁGUESE a la Señora Rocío Jacqueline ROMERO, CUIT № 27-42344398-2, domiciliada en calle Carlos Soldado Mosto № 542 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 5.445,00), por los daños ocasionados en el vidrio de la puerta trasera lado acompañante de su vehículo Marca Volkswagen, Modelo Polo 1.9 SD, tipo sedán CUATRO (4) puertas, Dominio EKO 593, conforme a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- El pago ordenado en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta bancaria informada por la Señora ROMERO reclamante a fs. 12 de las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 – Secretaría del Hábitat – Dependencia: DESPUB – Dirección de Espacios Públicos – Unidad Ejecutora: 49 – Dirección de Espacios Públicos – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 29.02.00 3.8.4.0 – Multas, recargos y gastos judiciales.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.



DECRETO Nº 1729/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de junio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Obras Sanitarias, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula Nº 47.444, por la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE (\$ 140.147,00), para la prestación de servicios y demás trabajos en instalaciones externas y diferentes frentes de obra que ejecuta la Dirección de Obras Sanitarias, durante el período comprendido entre los días 14 de mayo del año 2021 y 13 de junio del año 2021.

ARTÍCULO 2º.- PÁGÜESE a la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", CUIT Nº 30-71548256-4, hasta la suma de PESOS CIENTO CUARENTA MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE (\$ 140.147,00), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente 3675638, CBU Nº 386000720300003675638, abierta en el "Banco de Entre Ríos SA", titularidad de la misma, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente y durante el período allí referido, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 34 – Dirección de Obras Sanitarias – Dependencia: DOBSAN –
Dirección de Obras Sanitarias – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 28.01.00 3.9.9.0
- Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1730/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de junio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, respecto a la ampliación de hasta un VEINTE por ciento (20%) de la Licitación Pública Nº 8/2021, de la cual resultó adjudicatario el Proveedor "INDUQUÍMICA SA", CUIT Nº 30-70822108-9, con domicilio legal en calle Ollero N° 2.510, Piso 3, Departamento N° 302, de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires, conforme Decreto Nº 1001/2021, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 05/04/2021, consistente en TRES MIL kilogramos (3.000 kg.) de cloro gaseoso, necesarios para la potabilización de agua de nuestra ciudad, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE mediante depósito o transferencia bancaria a la Cuenta Corriente Nº 13283/9, CBU Nº 072007620000001328390 del "Banco Santander Río SA" de titularidad de "INDUQUÍMICA SA", CUIT Nº 30-70822108-9, con domicilio legal en calle Ollero N° 2.510, Piso 3, Departamento N° 302, de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires, por la provisión del insumo mencionado en el artículo precedente, hasta la suma total PESOS SEISCIENTOS NUEVE MIL (\$ 609.000,00), previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 34 - Dirección de Obras Sanitarias – Dependencia: DOBSAN – Dirección de Obras Sanitarias - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 28.01.00 2.5.1.0 – Compuestos químicos.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1731/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de junio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, para la adquisición por vía de excepción, de la cantidad CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA (58.540 Kg.) kilogramos de SULFATO DE ALUMINIO LÍQUIDO, de acuerdo a los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la firma "MERANOL SACI", CUIT Nº 30-50064577-2, con domicilio legal en calle Lima Nº 369, Piso 10º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.349.730,44), por la provisión de CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA (58.540 Kg.) kilogramos de Sulfato de Aluminio Líquido, conforme Facturas "B" Nº 00019-0000188 y Nº 00020-00000043 y Remitos Nº R0000600054472 y Nº R0000600054401.



ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente. ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 34 – Dirección de Obras Sanitarias - Dependencia: DOBSAN – Dirección de Obras Sanitarias – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 28.01.00 2.5.1.0 - Compuestos químicos.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1732/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de junio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ADJUDÍQUESE parcialmente la LICITACIÓN PÚBLICA Nº 18/2021, de acuerdo al siguiente detalle:

- A la firma "BISCAYNE SERVICIOS SA", CUIT Nº 33-67819524-9, con domicilio en Ruta Panamericana (Nº 9) Colectora Oeste km 38.5, de la localidad de Garín, Provincia de Buenos Aires, y electrónico en licitaciones@biscayneservicios.com, la adquisición de UN (1) AUTOELEVADOR marca LIANGONG modelo 25, origen China, en la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS (\$ 2.386.900,00), IVA y demás condiciones de acuerdo a pliegos.

- A la firma "AMERICAN AGRO SRL", CUIT N° 30-71589193-6, con domicilio Ruta Panamericana (№ 9) Colectora Este km 28,250, esquina Paris № 256, de la localidad de Don Torcuato, Provincia de Buenos Aires y electrónico en egarcia@americanvial.com, para la adquisición de DOS (2) TRACTORES Chery By lion RK504 de 60 HP a un precio de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL (\$ 4.900.000,00), IVA y demás condiciones de acuerdo a pliegos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, procédase oportunamente al cumplimiento del artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110119000 — Secretaría de Producción y Desarrollo Económico - Unidad Ejecutora: 76 — C.E. Secretaría de Producción y Desarrollo Económico - Dependencia: CESPDS — C.E. Secretaría de Producción y Desarrollo Económico - Fuente de Financiamiento: 133 — De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 4.3.2.0 - Equipo de transporte, tracción y elevación.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1733/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de junio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ADJUDÍQUESE la LICITACIÓN PÚBLICA Nº 20/2021, de acuerdo al siguiente detalle:

Ítem 1: Al Señor Cristian Héctor PERVIEUX, CUIT № 20-22837480-7, con domicilio en calle San Martín № 588 de esta ciudad, para la adquisición OCHO MIL (8.000) unidades de LECHE EN POLVO ENTERA a un precio de PESOS TRES MILLONES DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS (\$ 3.018.400,00), IVA y demás condiciones de acuerdo a pliegos.

Ítem 2: Al Señor Santiago BACIGALUPO, CUIT № 20-311112777-3, con domicilio en calle Presbítero José María Colombo № 1.234 de esta ciudad, para la adquisición de DOSCIENTOS CINCUENTA (250) unidades de LECHE EN POLVO DESCREMADA, a un precio de PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIEZ (\$ 94.710,00), IVA y demás condiciones de acuerdo a pliegos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, procédase oportunamente al cumplimiento del artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Dependencia: ECESAC – C. E. Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 2.1.1.0 - Alimentos para personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1734/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de junio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Área de Economía Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, en el marco del Programa Microcréditos para el Desarrollo de la Economía Social, que lleva adelante el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos, respecto del crédito



otorgado a la Señora Cristina Beatriz RISSO, DNI Nº 30.734.093, destinado a la compra de insumos y/o herramientas para fortalecer su emprendimiento.

ARTÍCULO 2º.- La Señora RISSO, deberá proceder a rendir gastos dentro de los TREINTA (30) días de recibido el crédito dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- OTÓRGUESE según el artículo que antecede, un crédito a la Señora Cristina Beatriz RISSO, CUIT/CUIL Nº 27-30734093-9, con domicilio en calle H. Hernandarias Nº 256 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS DIEZ (\$ 10.000,00), mediante depósito o transferencia bancaria a la Cuenta informada por la beneficiaria en las actuaciones.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente. **ARTÍCULO 5º. -** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CEDIDE – C.E. Dirección de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 45 – C.E. Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 132 – De origen provincial - Imputación Presupuestaria: 25.21.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1735/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de junio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Área de Economía Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, en el marco del Programa Microcréditos para el Desarrollo de la Economía Social, que lleva adelante el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos, respecto del crédito otorgado a la Señora Mónica Yanina GÓMEZ, DNI Nº 28.349.988, destinado a la compra de insumos y/o herramientas para fortalecer su emprendimiento.

ARTÍCULO 2:- La Señora GÓMEZ, deberá proceder a rendir gastos dentro de los TREINTA (30) días de recibido el crédito dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- OTÓRGUESE según el artículo que antecede, un crédito a la Señora Mónica Yanina GÓMEZ, CUIT/CUIL Nº 27-28349988-5, con domicilio en calle H. Hernandarias Nº 256 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS DIEZ (\$ 10.000,00), mediante depósito o transferencia bancaria a la Cuenta informada por la beneficiaria en las actuaciones.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente. **ARTÍCULO 5º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CEDIDE – C.E. Dirección de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 45 – C.E. Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 132 – De origen provincial - Imputación Presupuestaria: 25.21.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 6º - Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1736/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de junio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Área de Economía Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, en el marco del Programa Microcréditos para el Desarrollo de la Economía Social, que lleva adelante el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos, respecto del crédito otorgado a la Señora Yanina Gisela MENDOZA, DNI Nº 27.467.369, destinado a la compra de insumos y/o herramientas para fortalecer su emprendimiento.

ARTÍCULO 2º.- La Señora MENDOZA, deberá proceder a rendir gastos dentro de los TREINTA (30) días de recibido el crédito dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- OTÓRGUESE según el artículo que antecede, un crédito a la Señora Yanina Gisela MENDOZA, CUIT/CUIL Nº 27-27467369-4, con domicilio en Barrio Quijano, Casa Nº 58 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS DIEZ (\$ 10.000,00), mediante depósito o transferencia bancaria a la Cuenta informada por la beneficiaria en las actuaciones.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente. **ARTÍCULO 5º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CEDIDE – C.E. Dirección de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 45 – C.E. Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 132 – De origen provincial - Imputación Presupuestaria: 25.21.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1737/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de junio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Área de Economía Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, en el marco del Programa Microcréditos para el Desarrollo de la Economía Social, que lleva adelante el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos, respecto del crédito otorgado a la Señora Marta Isabel BELLO, DNI Nº 17.779.461, destinado a la compra de insumos y/o herramientas para fortalecer su emprendimiento.

ARTÍCULO 2º.- La Señora BELLO, deberá proceder a rendir gastos dentro de los TREINTA (30) días de recibido el crédito dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- OTÓRGUESE según el artículo que antecede, un crédito a la Señora Marta Isabel BELLO, CUIT/CUIL Nº 27-17779461-4, con domicilio en Barrio Vidal Nº 39 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS DIEZ (\$ 10.000,00), mediante depósito o transferencia bancaria a la Cuenta informada por la beneficiaria en las actuaciones.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente. **ARTÍCULO 5º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CEDIDE – C.E. Dirección de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 45 – C.E. Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 132 – De origen provincial - Imputación Presupuestaria: 25.21.00 5.1.4.0 – Avudas sociales a personas.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1738/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de junio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Área de Economía Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, en el marco del Programa Microcréditos para el Desarrollo de la Economía Social, que lleva adelante el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos, respecto del crédito otorgado a la Señora Nadia Nilda Leticia TOFOLÓN, DNI Nº 34.660.977, destinado a la compra de insumos y/o herramientas para fortalecer su emprendimiento.

ARTÍCULO 2º.- La Señora TOFOLÓN, deberá proceder a rendir gastos dentro de los TREINTA (30) días de recibido el crédito dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- OTÓRGUESE según el artículo que antecede, un crédito a la Señora Nadia Nilda Leticia TOFOLÓN, CUIT/CUIL Nº 27-34660977-5, con domicilio en calle Entre Ríos Nº 1.218 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS DIEZ (\$ 10.000,00), mediante depósito o transferencia bancaria a la Cuenta informada por la beneficiaria en las actuaciones.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente. **ARTÍCULO 5º. -** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 — Secretaría de Desarrollo Social — Dependencia: CEDIDE — C.E. Dirección de Desarrollo Social — Unidad Ejecutora: 45 — C.E. Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 132 — De origen provincial - Imputación Presupuestaria: 25.21.00 5.1.4.0 — Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1739/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de junio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Área de Economía Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, en el marco del Programa Microcréditos para el Desarrollo de la Economía Social, que lleva adelante el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos, respecto del crédito otorgado a la Señora María Mercedes BENTANCOURT, DNI Nº 25.937.481, destinado a la compra de insumos y/o herramientas para fortalecer su emprendimiento.

ARTÍCULO 2º.- La Señora BENTANCOURT, deberá proceder a rendir gastos dentro de los TREINTA (30) días de recibido el crédito dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- OTÓRGUESE según el artículo que antecede, un crédito a la Señora María Mercedes BENTANCOURT, CUIT/CUIL Nº 27-25937481-8, con domicilio en Barrio Molinari, Sector Nº 2, Casa Nº 7 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS DIEZ (\$ 10.000,00), mediante depósito o transferencia bancaria a la Cuenta informada por la beneficiaria en las actuaciones.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente. **ARTÍCULO 5º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CEDIDE – C.E. Dirección de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 45 – C.E.



Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 132 – De origen provincial - Imputación Presupuestaria: 25.21.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1740/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de junio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Área de Economía Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, en el marco del Programa Microcréditos para el Desarrollo de la Economía Social, que lleva adelante el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos, respecto del crédito otorgado al Señor Matías Leonel ACOSTA, DNI Nº 36.403.465, destinado a la compra de insumos y/o herramientas para fortalecer su emprendimiento.

ARTÍCULO 2º.- El Señor ACOSTA, deberá proceder a rendir gastos dentro de los TREINTA (30) días de recibido el crédito dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- OTÓRGUESE según el artículo que antecede, un crédito al Señor Matías Leonel ACOSTA, CUIT/CUIL Nº 20-36403465-3, con domicilio en calle Santander Timbre 1, Parque Chacabuco, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta la suma total de PESOS DIEZ (\$ 10.000,00), mediante depósito o transferencia bancaria a la Cuenta informada por el beneficiario en las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente. **ARTÍCULO 5º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 — Secretaría de Desarrollo Social — Dependencia: CEDIDE — C.E. Dirección de Desarrollo Social — Unidad Ejecutora: 45 — C.E. Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 132 — De origen provincial - Imputación Presupuestaria: 25.21.00 5.1.4.0 — Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1741/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de junio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Área de Economía Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, en el marco del Programa Microcréditos para el Desarrollo de la Economía Social, que lleva adelante el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos, respecto del crédito otorgado al Señor Gustavo Daniel PONCE, DNI Nº 20.586.687, destinado a la compra de insumos y/o herramientas para fortalecer su emprendimiento.

ARTÍCULO 2º.- El Señor PONCE, deberá proceder a rendir gastos dentro de los TREINTA (30) días de recibido el crédito dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- OTÓRGUESE según el artículo que antecede, un crédito al Señor Gustavo Daniel PONCE, CUIT/CUIL Nº 20-20586687-7, con domicilio en calle Las Mercedes S/N de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS DIEZ (\$ 10.000,00), mediante depósito o transferencia bancaria a la Cuenta informada por el beneficiario en las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente. **ARTÍCULO 5º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CEDIDE – C.E. Dirección de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 45 – C.E. Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 132 – De origen provincial - Imputación Presupuestaria: 25.21.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1742/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de junio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Área de Economía Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, en el marco del Programa Microcréditos para el Desarrollo de la Economía Social, que lleva adelante el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos, respecto del crédito otorgado al Señor Modesto David VALENZUELA, DNI Nº 31.689.635, destinado a la compra de insumos y/o herramientas para fortalecer su emprendimiento.



ARTÍCULO 2º.- El Señor VALENZUELA, deberá proceder a rendir gastos dentro de los TREINTA (30) días de recibido el crédito dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- OTÓRGUESE según el artículo que antecede, un crédito al Señor Modesto David VALENZUELA, CUIT/CUIL Nº 23-31689635-9, con domicilio en Barrio Eva Perón, Sector Nº 2, F Nº 1, Nº 4 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS DIEZ (\$10.000,00), mediante depósito o transferencia bancaria a la Cuenta informada por el beneficiario en las presentes actuaciones. **ARTÍCULO 4º.-** Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente. **ARTÍCULO 5º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CEDIDE – C.E. Dirección de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 45 – C.E. Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 132 – De origen provincial - Imputación Presupuestaria: 25.21.00

5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1743/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de junio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Área de Economía Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, en el marco del Programa Microcréditos para el Desarrollo de la Economía Social, que lleva adelante el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos, respecto del crédito otorgado a la Señora Rocío Griselda ZÁRATE, DNI Nº 30.639.003, destinado a la compra de insumos y/o herramientas para fortalecer su emprendimiento.

ARTÍCULO 2º.- La Señora ZÁRATE, deberá proceder a rendir gastos dentro de los TREINTA (30) días de recibido el crédito dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- OTÓRGUESE según el artículo que antecede, un crédito a la Señora Rocío Griselda ZÁRATE, CUIT/CUIL Nº 27-30639003-7, con domicilio en Barrio Molinari Nº 5, Casa Nº 19 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS DIEZ (\$ 10.000,00), mediante depósito o transferencia bancaria a la Cuenta informada por la beneficiaria en las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente. **ARTÍCULO 5º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 — Secretaría de Desarrollo Social — Dependencia: CEDIDE — C.E. Dirección de Desarrollo Social — Unidad Ejecutora: 45 — C.E. Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 132 — De origen provincial - Imputación Presupuestaria: 25.21.00 5.1.4.0 — Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1744/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de junio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Área de Economía Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, en el marco del Programa Microcréditos para el Desarrollo de la Economía Social, que lleva adelante el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos, respecto del crédito otorgado a la Señora Valeria PEDROZO, DNI Nº 14.804.915, destinado a la compra de insumos y/o herramientas para fortalecer su emprendimiento.

ARTÍCULO 2º.- La Señora PEDROZO, deberá proceder a rendir gastos dentro de los TREINTA (30) días de recibido el crédito dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- OTÓRGUESE según el artículo que antecede, un crédito a la Señora Valeria PEDROZO, CUIT/CUIL Nº 27-14804915-2, con domicilio en calle Eusebio Goldaracena Nº 1.391 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS DIEZ (\$ 10.000,00), mediante depósito o transferencia bancaria a la Cuenta informada por la beneficiaria en el Expediente de referencia. **ARTÍCULO 4º.-** Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 5°. - La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 — Secretaría de Desarrollo Social — Dependencia: CEDIDE — C.E. Dirección de Desarrollo Social — Unidad Ejecutora: 45 — C.E. Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 132 — De origen provincial - Imputación Presupuestaria: 25.21.00 5.1.4.0 — Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1745/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de junio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Área de Economía Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, en el marco del Programa Microcréditos para el Desarrollo de la Economía Social, que lleva adelante el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos, respecto del crédito otorgado a la Señora Karen Abigail CÁCERES, DNI Nº 37.564.804, destinado a la compra de insumos y/o herramientas para fortalecer su emprendimiento.

ARTÍCULO 2º.- La Señora CÁCERES, deberá proceder a rendir gastos dentro de los TREINTA (30) días de recibido el crédito dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- OTÓRGUESE según el artículo que antecede, un crédito a la Señora Karen Abigail CÁCERES, CUIT/CUIL Nº 27-37564804-6, con domicilio en calle Monseñor Jorge R. Chalup Nº 710 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS DIEZ (\$ 10.000,00), mediante depósito o transferencia bancaria a la Cuenta informada por la beneficiaria en el Expediente de referencia. **ARTÍCULO 4º.-** Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 5°. - La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 — Secretaría de Desarrollo Social — Dependencia: CEDIDE — C.E. Dirección de Desarrollo Social — Unidad Ejecutora: 45 — C.E. Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 132 — De origen provincial - Imputación Presupuestaria: 25.21.00 5.1.4.0 — Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1746/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de junio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Área de Economía Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, en el marco del Programa Microcréditos para el Desarrollo de la Economía Social, que lleva adelante el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos, respecto del crédito otorgado a la Señora Cristina Margarita BORRAJO, DNI Nº 23.051.939, destinado a la compra de insumos y/o herramientas para fortalecer su emprendimiento.

ARTÍCULO 2º.- La Señora BORRAJO, deberá proceder a rendir gastos dentro de los TREINTA (30) días de recibido el crédito dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- OTÓRGUESE según el artículo que antecede, un crédito a la Señora Cristina Margarita BORRAJO, CUIT/CUIL Nº 27-23051939-6 con domicilio en calle Los Chanáes Nº 482 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS DIEZ (\$ 10.000,00), mediante depósito o transferencia bancaria a la Cuenta informada por la beneficiaria en el Expediente de referencia.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente. **ARTÍCULO 5º. -** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 — Secretaría de Desarrollo Social — Dependencia: CEDIDE — C.E. Dirección de Desarrollo Social — Unidad Ejecutora: 45 — C.E. Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 132 — De origen provincial - Imputación Presupuestaria: 25.21.00 5.1.4.0 — Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1747/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de junio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Área de Economía Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, en el marco del Programa Microcréditos para el Desarrollo de la Economía Social, que lleva adelante el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos, respecto del crédito otorgado a la Señora María Gimena SANTIAGO, DNI Nº 27.467.305, destinado a la compra de insumos y/o herramientas para fortalecer su emprendimiento.

ARTÍCULO 2º.- La Señora SANTIAGO, deberá proceder a rendir gastos dentro de los TREINTA (30) días de recibido el crédito dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- OTÓRGUESE según el artículo que antecede, un crédito a la Señora María Gimena SANTIAGO, CUIT/CUIL № 27-27467305-8 con domicilio en intersección de calles Martín M. de Güemes y Subiaur de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS DIEZ (\$ 10.000,00), mediante depósito o transferencia bancaria a la Cuenta informada por la beneficiaria en el Expediente de referencia.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente. **ARTÍCULO 5º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CEDIDE – C.E. Dirección de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 45 – C.E. Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 132 – De origen provincial - Imputación Presupuestaria: 25.21.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.



ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1748/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de junio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Área de Economía Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, en el marco del Programa Microcréditos para el Desarrollo de la Economía Social, que lleva adelante el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos, respecto del crédito otorgado a la Señora Emilse Soledad JARA, DNI Nº 31.875.542, destinado a la compra de insumos y/o herramientas para fortalecer su emprendimiento.

ARTÍCULO 2º.- La Señora JARA, deberá proceder a rendir gastos dentro de los TREINTA (30) días de recibido el crédito dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- OTÓRGUESE según el artículo que antecede, un crédito a la Señora Emilse Soledad JARA, CUIT/CUIL Nº 27-31875542-1 con domicilio en calle Buenos Aires Nº 1.725 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS DIEZ (\$ 10.000,00), mediante depósito o transferencia bancaria a la Cuenta informada por la beneficiaria en el Expediente de referencia.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente. **ARTÍCULO 5º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CEDIDE – C.E. Dirección de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 45 – C.E. Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 132 – De origen provincial - Imputación Presupuestaria: 25.21.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1749/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de junio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Área de Economía Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, en el marco del Programa Microcréditos para el Desarrollo de la Economía Social, que lleva adelante el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos, respecto del crédito otorgado a la Señora Marina Magalí KREICK, DNI Nº 36.209.177, destinado a la compra de insumos y/o herramientas para fortalecer su emprendimiento.

ARTÍCULO 2º.- La Señora KREICK, deberá proceder a rendir gastos dentro de los TREINTA (30) días de recibido el crédito dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- OTÓRGUESE según el artículo que antecede, un crédito a la Señora Marina Magalí KREICK, CUIT/CUIL Nº 27-36209177-8 con domicilio en la intersección de calles Jaime de Nevares y Manuel Belgrano de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS DIEZ (\$ 10.000,00), mediante depósito o transferencia bancaria a la Cuenta informada por la beneficiaria en el Expediente de referencia.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente. **ARTÍCULO 5º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 — Secretaría de Desarrollo Social — Dependencia: CEDIDE — C.E. Dirección de Desarrollo Social — Unidad Ejecutora: 45 — C.E. Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 132 — De origen provincial - Imputación Presupuestaria: 25.21.00 5.1.4.0 — Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1750/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de junio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Área de Economía Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, en el marco del Programa Microcréditos para el Desarrollo de la Economía Social, que lleva adelante el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos, respecto del crédito otorgado a la Señora María Lucía BUTALLO, DNI Nº 12.809.512, destinado a la compra de insumos y/o herramientas para fortalecer su emprendimiento.

ARTÍCULO 2º.- La Señora BUTALLO, deberá proceder a rendir gastos dentro de los TREINTA (30) días de recibido el crédito dispuesto en el artículo precedente.



ARTÍCULO 3º.- OTÓRGUESE según el artículo que antecede, un crédito a la Señora María Lucía BUTALLO, CUIT/CUIL Nº 27-12809512-3 con domicilio en la intersección de calles Córdoba y Los Chanáes de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS DIEZ (\$ 10.000,00), mediante depósito o transferencia bancaria a la Cuenta informada por la beneficiaria en el Expediente de referencia.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente. **ARTÍCULO 5º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CEDIDE – C.E. Dirección de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 45 – C.E. Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 132 – De origen provincial - Imputación Presupuestaria: 25.21.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1751/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de junio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Área de Economía Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, en el marco del Programa Microcréditos para el Desarrollo de la Economía Social, que lleva adelante el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos, respecto del crédito otorgado a la Señora Norma Gabriela PONCE, DNI Nº 27.572.527, destinado a la compra de insumos y/o herramientas para fortalecer su emprendimiento.

ARTÍCULO 2º.- La Señora PONCE, deberá proceder a rendir gastos dentro de los TREINTA (30) días de recibido el crédito dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- OTÓRGUESE según el artículo que antecede, un crédito a la Señora Norma Gabriela PONCE, CUIT/CUIL № 27-27572527-2 con domicilio en calle Los Chanáes № 1.517 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS DIEZ (\$ 10.000,00), mediante depósito o transferencia bancaria a la Cuenta informada por la beneficiaria en el Expediente de referencia.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente. **ARTÍCULO 5º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CEDIDE – C.E. Dirección de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 45 – C.E. Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 132 – De origen provincial - Imputación Presupuestaria: 25.21.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 6º.- Comuniquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1752/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de junio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Área de Economía Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, en el marco del Programa Microcréditos para el Desarrollo de la Economía Social, que lleva adelante el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos, respecto del crédito otorgado a la Señora Sandra Rita BELTRAME, DNI Nº 30.485.695, destinado a la compra de insumos y/o herramientas para fortalecer su emprendimiento.

ARTÍCULO 2º.- La Señora BELTRAME, deberá proceder a rendir gastos dentro de los TREINTA (30) días de recibido el crédito dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- OTÓRGUESE según el artículo que antecede, un crédito a la Señora Sandra Rita BELTRAME, CUIT/CUIL Nº 27-30485695-0 con domicilio en calle 9 de Julio Nº 471 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS DIEZ (\$ 10.000,00), mediante depósito o transferencia bancaria a la Cuenta informada por la beneficiaria en el Expediente de referencia.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente. **ARTÍCULO 5º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CEDIDE – C.E. Dirección de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 45 – C.E. Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 132 – De origen provincial - Imputación Presupuestaria: 25.21.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1753/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de junio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Área de Economía Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, en el marco del Programa Microcréditos para el Desarrollo de la Economía Social, que lleva adelante el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos, respecto del crédito otorgado a la Señora Susana Cristina STURTZ, DNI Nº 13.593.112, destinado a la compra de insumos y/o herramientas para fortalecer su emprendimiento.

ARTÍCULO 2º.- La Señora STURTZ, deberá proceder a rendir gastos dentro de los TREINTA (30) días de recibido el crédito dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- OTÓRGUESE según el artículo que antecede, un crédito a la Señora Susana Cristina STURTZ, CUIT/CUIL Nº 27-13593112-3, con domicilio en calle Gervasio Méndez Nº 2.112 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS DIEZ (\$ 10.000,00), mediante depósito o transferencia bancaria a la Cuenta informada por la beneficiaria en el Expediente de referencia.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente. **ARTÍCULO 5º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CEDIDE – C.E. Dirección de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 45 – C.E. Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 132 – De origen provincial - Imputación Presupuestaria: 25.21.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1754/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de junio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Área de Economía Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, en el marco del Programa Microcréditos para el Desarrollo de la Economía Social, que lleva adelante el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos, respecto del crédito otorgado a la Señora Eliana María CASTRO, DNI Nº 34.792.037, destinado a la compra de insumos y/o herramientas para fortalecer su emprendimiento.

ARTÍCULO 2º.- La Señora CASTRO, deberá proceder a rendir gastos dentro de los TREINTA (30) días de recibido el crédito dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- OTÓRGUESE según el artículo que antecede, un crédito a la Señora Eliana María CASTRO, CUIT/CUIL Nº 27-34792037-7, con domicilio en calle Aristóbulo del Valle Nº 1.197 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS DIEZ (\$ 10.000,00), mediante depósito o transferencia bancaria a la Cuenta informada por la beneficiaria a fs. 5 de las actuaciones.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 5º. - La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 —
Secretaría de Desarrollo Social — Dependencia: CEDIDE — C.E. Dirección de Desarrollo Social — Unidad Ejecutora: 45 — C.E. Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 132 — De origen provincial - Imputación Presupuestaria: 25.21.00 5.1.4.0 — Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1755/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de junio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Área de Economía Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, en el marco del Programa Microcréditos para el Desarrollo de la Economía Social, que lleva adelante el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos, respecto del crédito otorgado a la Señora Ramona Mabel FERNÁNDEZ, DNI Nº 14.650.291, destinado a la compra de insumos y/o herramientas para fortalecer su emprendimiento.

ARTÍCULO 2º.- La Señora FERNÁNDEZ, deberá proceder a rendir gastos dentro de los TREINTA (30) días de recibido el crédito dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- OTÓRGUESE según el artículo que antecede, un crédito a la Señora Ramona Mabel FERNÁNDEZ, CUIT/CUIL Nº 27-14650291-7, con domicilio en calle Maipú Nº 1.025 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS DIEZ (\$ 10.000,00), mediante depósito o transferencia bancaria a la Cuenta informada por la beneficiaria en las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente. **ARTÍCULO 5º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 — Secretaría de Desarrollo Social — Dependencia: CEDIDE — C.E. Dirección de Desarrollo Social — Unidad Ejecutora: 45 — C.E. Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 132 — De origen provincial - Imputación Presupuestaria: 25.21.00 5.1.4.0 — Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.



DECRETO Nº 1756/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de junio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Área de Economía Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, en el marco del Programa Microcréditos para el Desarrollo de la Economía Social, que lleva adelante el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos, respecto del crédito otorgado a la Señora Mabel Nancy ESTECHE, DNI Nº 24.865.474, destinado a la compra de insumos y/o herramientas para fortalecer su emprendimiento.

ARTÍCULO 2º.- La Señora ESTECHE, deberá proceder a rendir gastos dentro de los TREINTA (30) días de recibido el crédito dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- OTÓRGUESE según el artículo que antecede, un crédito a la Señora Mabel Nancy ESTECHE, CUIT/CUIL Nº 27-24865474-6, con domicilio en calle E. Frías Nº 130 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta la suma total de PESOS DIEZ (\$10.000,00), mediante depósito o transferencia bancaria a la Cuenta informada por la beneficiaria en las presentes actuaciones. **ARTÍCULO 4º.-** Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 5°. - La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CEDIDE – C.E. Dirección de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 45 – C.E. Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 132 – De origen provincial - Imputación Presupuestaria: 25.21.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1757/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de junio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Área de Economía Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, en el marco del Programa Microcréditos para el Desarrollo de la Economía Social, que lleva adelante el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos, respecto del crédito otorgado a la Señora Adriana Elizabeth HILT, DNI Nº 33.078.664, destinado a la compra de insumos y/o herramientas para fortalecer su emprendimiento.

ARTÍCULO 2º.- La Señora HILT, deberá proceder a rendir gastos dentro de los TREINTA (30) días de recibido el crédito dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- OTÓRGUESE según el artículo que antecede, un crédito a la Señora Adriana Elizabeth HILT, CUIT/CUIL Nº 27-33078664-2, con domicilio en intersección de calles Guillermo Rawson y Los Alerces de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS DIEZ (\$ 10.000,00), mediante depósito o transferencia bancaria a la Cuenta informada por la beneficiaria en las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente. **ARTÍCULO 5º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 — Secretaría de Desarrollo Social — Dependencia: CEDIDE — C.E. Dirección de Desarrollo Social — Unidad Ejecutora: 45 — C.E. Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 132 — De origen provincial - Imputación Presupuestaria: 25.21.00 5.1.4.0 — Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1758/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de junio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Área de Economía Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, en el marco del Programa Microcréditos para el Desarrollo de la Economía Social, que lleva adelante el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos, respecto del crédito otorgado a la Señora Silvia Mabel RODRÍGUEZ, DNI Nº 30.789.438, destinado a la compra de insumos y/o herramientas para fortalecer su emprendimiento.

ARTÍCULO 2º.- La Señora RODRÍGUEZ, deberá proceder a rendir gastos dentro de los TREINTA (30) días de recibido el crédito dispuesto en el artículo precedente.



ARTÍCULO 3º.- OTÓRGUESE según el artículo que antecede, un crédito a la Señora Silvia Mabel RODRÍGUEZ, CUIT/CUIL № 27-30789438-1, con domicilio en calle Las Mercedes S/N de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS DIEZ (\$ 10.000,00), mediante depósito o transferencia bancaria a la Cuenta informada por la beneficiaria en las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente. **ARTÍCULO 5º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 — Secretaría de Desarrollo Social — Dependencia: CEDIDE — C.E. Dirección de Desarrollo Social — Unidad Ejecutora: 45 — C.E. Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 132 — De origen provincial - Imputación Presupuestaria: 25.21.00 5.1.4.0 — Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1759/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de junio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Área de Economía Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, en el marco del Programa Microcréditos para el Desarrollo de la Economía Social, que lleva adelante el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos, respecto del crédito otorgado a la Señora María Susana MATTOS, DNI Nº 17.459.724, destinado a la compra de insumos y/o herramientas para fortalecer su emprendimiento.

ARTÍCULO 2º.- La Señora MATTOS, deberá proceder a rendir gastos dentro de los TREINTA (30) días de recibido el crédito dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- OTÓRGUESE según el artículo que antecede, un crédito a la Señora María Susana MATTOS, CUIT/CUIL Nº 27-17459724-9, con domicilio en calle 3 de Febrero Nº 715 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS DIEZ (\$ 10.000,00), mediante depósito o transferencia bancaria a la Cuenta informada por la beneficiaria en las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente. **ARTÍCULO 5º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CEDIDE – C.E. Dirección de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 45 – C.E. Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 132 – De origen provincial - Imputación Presupuestaria: 25.21.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1760/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de junio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Área de Economía Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, en el marco del Programa Microcréditos para el Desarrollo de la Economía Social, que lleva adelante el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos, respecto del crédito otorgado a la Señora Marina Elizabeth VILA, DNI Nº 32.618.876, destinado a la compra de insumos y/o herramientas para fortalecer su emprendimiento.

ARTÍCULO 2º.- La Señora VILA, deberá proceder a rendir gastos dentro de los TREINTA (30) días de recibido el crédito dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- OTÓRGUESE según el artículo que antecede, un crédito a la Señora Marina Elizabeth VILA, CUIT/CUIL Nº 27-32618876-5, con domicilio en calle Roque Sáenz Peña Nº 378 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS DIEZ (\$ 10.000,00), mediante depósito o transferencia bancaria a la Cuenta informada por la beneficiaria en las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente. **ARTÍCULO 5º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CEDIDE – C.E. Dirección de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 45 – C.E. Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 132 – De origen provincial - Imputación Presupuestaria: 25.21.00 5.1.4.0 – Avudas sociales a personas.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1761/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de junio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Área de Economía Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, en el marco del Programa Microcréditos para el Desarrollo de la Economía Social, que lleva adelante el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos, respecto del crédito otorgado a la Señora Daniela Soledad GRILLI, DNI Nº 33.398.890, destinado a la compra de insumos y/o herramientas para fortalecer su emprendimiento.

ARTÍCULO 2º.- La Señora GRILLI, deberá proceder a rendir gastos dentro de los TREINTA (30) días de recibido el crédito dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- OTÓRGUESE según el artículo que antecede, un crédito a la Señora Daniela Soledad GRILLI, CUIT/CUIL Nº 27-33398890-4, con domicilio en intersección de calles Roque Sáenz Peña y Los Milagros S/N de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS DIEZ (\$ 10.000,00), mediante depósito o transferencia bancaria a la Cuenta informada por la beneficiaria en las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente. **ARTÍCULO 5º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CEDIDE – C.E. Dirección de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 45 – C.E. Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 132 – De origen provincial - Imputación Presupuestaria: 25.21.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1762/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de junio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Área de Economía Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, en el marco del Programa Microcréditos para el Desarrollo de la Economía Social, que lleva adelante el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos, respecto del crédito otorgado a la Señora Silvina Mabel COMPARADA, DNI Nº 26.377.595, destinado a la compra de insumos y/o herramientas para fortalecer su emprendimiento.

ARTÍCULO 2º.- La Señora COMPARADA, deberá proceder a rendir gastos dentro de los TREINTA (30) días de recibido el crédito dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- OTÓRGUESE según el artículo que antecede, un crédito a la Señora Silvina Mabel COMPARADA, CUIT/CUIL Nº 27-26377595-9, con domicilio en intersección de calles Rubén Darío y Monseñor Jorge R. Chalup de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS DIEZ (\$ 10.000,00), mediante depósito o transferencia bancaria a la Cuenta informada por la beneficiaria en las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente. **ARTÍCULO 5º. -** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CEDIDE – C.E. Dirección de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 45 – C.E. Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 132 – De origen provincial - Imputación Presupuestaria: 25.21.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1763/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de junio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Área de Economía Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, en el marco del Programa Microcréditos para el Desarrollo de la Economía Social, que lleva adelante el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos, respecto del crédito otorgado a la Señora Jésica Vanina BARROSO, DNI Nº 32.815.382, destinado a la compra de insumos y/o herramientas para fortalecer su emprendimiento.

ARTÍCULO 2º.- La Señora BARROSO, deberá proceder a rendir gastos dentro de los TREINTA (30) días de recibido el crédito dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- OTÓRGUESE según el artículo que antecede, un crédito a la Señora Jésica Vanina BARROSO, CUIT/CUIL Nº 27-32815382-9, con domicilio en calle Doctor Favaloro Nº 1.931 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS DIEZ (\$10.000,00), mediante depósito o transferencia bancaria a la Cuenta informada por la beneficiaria en las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente. **ARTÍCULO 5º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 — Secretaría de Desarrollo Social — Dependencia: CEDIDE — C.E. Dirección de Desarrollo Social — Unidad Ejecutora: 45 — C.E. Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 132 — De origen provincial - Imputación Presupuestaria: 25.21.00 5.1.4.0 — Ayudas sociales a personas.



ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1764/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de junio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Área de Economía Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, en el marco del Programa Microcréditos para el Desarrollo de la Economía Social, que lleva adelante el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos, respecto del crédito otorgado a la Señora María Margarita DÍAZ, DNI Nº 33.160.219, destinado a la compra de insumos y/o herramientas para fortalecer su emprendimiento.

ARTÍCULO 2º.- La Señora DÍAZ, deberá proceder a rendir gastos dentro de los TREINTA (30) días de recibido el crédito dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- OTÓRGUESE según el artículo que antecede, un crédito a la Señora María Margarita DÍAZ, CUIT/CUIL Nº 27-33160219-7, con domicilio en calle Doctor Favaloro Nº 1.931 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS DIEZ (\$ 10.000,00), mediante depósito o transferencia bancaria a la Cuenta informada por la beneficiaria en las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente. **ARTÍCULO 5º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CEDIDE – C.E. Dirección de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 45 – C.E. Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 132 – De origen provincial - Imputación Presupuestaria: 25.21.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1765/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de junio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable, por la suma que allí se indica, a la persona que a continuación se detalla, por evento de música en el Teatro Gualeguaychú el día 25 de enero del año 2021:

/= · ·							
Apellido y Nombres	CUIL	Monto					
Gonella, María Valentina	27-27842617-9	\$ 6.000,00.					

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente. **ARTÍCULO 3º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 — Secretaría del Poder Popular — Dependencia: DCULTU — Dirección de Cultura — Unidad Ejecutora: 33 — C.E. Dirección de Cultura — Fuente de Financiamiento: 131 — De Origen Municipal — Imputación Presupuestaria. 33.01.00 3.9.9.0 — Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1766/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de junio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ADJUDÍQUESE la LICITACIÓN PRIVADA Nº 24/2021, a la firma "WPG SRL", CUIT Nº 30-71131035-1, con domicilio en calle Castelli Nº 125, localidad de Morón, Provincia de Buenos Aires, para la provisión, montaje, puesta en marcha de un Sistema de Cloración de 5 kg/h, con 3 puntos de inyección incluyendo bomba booster y detector de fuga de gas cloro, por el monto de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 2.850.000,00) IVA incluido y demás condiciones de acuerdo a pliegos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, procédase oportunamente al cumplimiento del artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 — Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 34 — Dirección de Obras Sanitarias - Dependencia: DOBSAN — Dirección de Obras Sanitarias - Fuente de Financiamiento: 110 — Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.01.00 4.3.9.0 - Equipos varios.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.



DECRETO Nº 1767/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de junio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Equipo Directivo de Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, respecto a la contratación de los servicios del Señor Edgar Exequiel ESMORIZ, DNI Nº 30.156.029 domiciliado en calle Eusebio Goldaracena Nº 1.011 de esta ciudad, por la suma total de PESOS CIENTO DOS MIL (\$ 102.000,00), a partir del día 1º de julio del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, para que preste tareas de asesoramiento y capacitación de huertas y producción agroecológica en el marco del Programa de Alimentación Sana, Segura y Soberana, llevado a cabo por la Secretaría mencionada.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Edgar Exequiel ESMORIZ, DNI Nº 30.156.029, percibirá en concepto de honorarios por la prestación de sus servicios hasta la suma mensual de PESOS DIECISIETE MIL (\$ 17.000,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7.452/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza Nº 7821/1985.

ARTÍCULO 4°.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 3 – C.E. Equipo Directivo de Ambiente – Dependencia: PASSS – Plan de Alimentación Sana, Segura y Soberana - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 23.03.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1768/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de junio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 2 de junio del año 2021 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula Nº 48.265, el cual tiene por objeto la prestación de servicios y demás trabajos en desagües pluviales y diferentes frentes de obra que ejecuta la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1769/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de junio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 9 de junio del año 2021 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "ANDRADE I LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula Nº 48.124, el cual tiene por objeto la prestación de servicios y demás trabajos en desagües pluviales y diferentes frentes de obra que ejecuta la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1770/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de junio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 7 de junio del año 2021 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "TENONDE LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula Nº 53.589, el cual tiene por objeto la provisión de materiales y mano de obra, para la realización y montaje en la OBRA denominada **CARTELERÍA PARQUE SOLAR PLANTA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES CLOACALES**.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.



DECRETO Nº 1772/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de junio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de junio del año 2021:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Aduco, Ailén	23-43828175-4	\$ 3.000,00
Bogao, Yanina Solange	27-32453803-3	\$ 5.000,00
Galeano, Zunilda Margarita	27-03730314-9	\$ 5.000,00
Gómez, Walter Alejandro	20-24032229-4	\$ 5.000,00
López, Camila Sofía	27-45847901-7	\$ 3.000,00
Martínez, Facundo Exequiel	20-35116441-8	\$ 3.000,00
Ocampo, Milagros	27-40047492-9	\$ 3.000,00
Pais, Claudio Alberto	20-22712618-4	\$ 5.000,00
Silveyra, Mercedes Viviana	27-20945892-1	\$ 4.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1773/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de junio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/06, un aporte no reintegrable sujeto a rendición por la suma total de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000,00) a favor del Club Central Entrerriano, CUIT Nº 30-61880407-7, con domicilio en calle España Nº 275 de esta ciudad, destinado a cubrir los gastos de logística relativos a la organización de la Instancia Cuadrangular del Torneo Federal de Básquet 2021, para el cual le fue adjudicada la localía y se llevó a cabo entre los días 22 y 24 de junio del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 — Secretaría del Poder Popular — Dependencia: DDEPOR — Dirección de Deportes — Unidad Ejecutora: 22 — C.E. Dirección de Deportes — Fuente de Financiamiento: 131 — De origen municipal — Imputación Presupuestaria: 31.01.00 5.1.7.0 — Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1774/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de junio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. - AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "Pavimento 3º Etapa Boulevard Pedro Jurado", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra efectuada, conforme Certificado de Avance de Obra № 1 − de un monto total de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 2.527.923,39) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representació	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
o o o por a a r a	n	ou.go		20			



Los Fresnos Limitada	Padilla, María Julieta	Presidente	24.905.78 7	Luis Doello Jurado Nº 2.992	"B" N° 00002- 0000083	\$ 2.401.527,22	Pesos dos millones cuatrocientos un mil quinientos veintisiete con veintidós centavos.	
Y a construir e	l Fondo de Repard	, según el sigu	iente detalle:					_
Cooperativa	Representació n	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras	

Cooperativa	Representació n	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Fresnos Limitada	Padilla, María Julieta	Presidente	24.905.78 7	Luis Doello Jurado Nº 2.992	"B" Nº 00002- 0000084	\$ 126.396,17	Pesos ciento veintiséis mil trescientos noventa y seis con diecisiete centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente. **ARTÍCULO 3º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: VIAURB – Vialidad Urbana - Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 50.81.52 3.9.9.0 – Pavim Bulev Pedro Jurado – Otros. **ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1775/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de junio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. - AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en el marco del Programa Municipal ARGENTINA HACE II "Mi Barrio tiene Acceso" para la construcción Pavimento Hº Aº calle Claudio Martínez Paiva de la ciudad de Gualeguaychú, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra Nº 3 – de un monto total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS (\$ 1.383.300,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representaci ón	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los del Serrucho Limitada.	Morales, Guillermo Oscar Ceferino	Presidente	21.663.253	Vélez Sarsfield № 580	"B" N° 00002- 0000576	\$ 1.314.135,00	Pesos un millón trescientos catorce mil ciento treinta y cinco.
Y a constituir	el Fondo de Repa	ro, según el sig	guiente detalle:				

Cooperativa	Representaci ón	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los del Serrucho Limitada.	Morales, Guillermo Oscar Ceferino	Presidente	21.663.253	Vélez Sarsfield № 580	"B" N° 00002- 0000577	\$ 69.165,00	Pesos sesenta y nueve mil ciento sesenta y cinco.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: VIAURB – Vialidad Urbana – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro municipal - Imputación Presupuestaria: 50.75.70 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1776/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de junio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. - AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada de Cordón Cuneta y Badenes en calle Claudio Martínez Paiva entre calles Luis Pasteur y General José M. Paz, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra Nº 3 – de un monto total



de PESOS UN MILLÓN TRECE MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS CON UN CENTAVO (\$ 1.013.926,01) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representaci ón	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Algarrobos Limitada	Olivieri, Vicente Daniel	Presidente	25.660.923	Carlos Cassinelli 2.379	"B" 00002- 00000180	\$ 963.229,71	Pesos novecientos sesenta y tres mil doscientos veintinueve con setenta y un centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparo, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representaci ón	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Algarrobos Limitada	Olivieri, Vicente Daniel	Presidente	25.660.923	Carlos Cassinelli 2.379	"B" 00002- 00000181	\$ 50.696,30	Pesos cincuenta mil seiscientos noventa y seis con treinta centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente. **ARTÍCULO 3º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: VIAURB – Vialidad Urbana – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 50.81.53 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1777/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de junio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. - AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en la Dirección de Viviendas, dependiente de la Secretaría de Hábitat para la prestación del servicio consistente en la realización de trabajos de terminación y detalles en diferentes frentes de obra en el marco de los programas de autoconstrucción y de mejoramiento de viviendas, con un plazo de ejecución de TREINTA (30) días, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra Nº 1 – de un monto total de PESOS CIENTO SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$ 163.756,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representaci ón	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Robles Limitada.	Arbelo, Alejandro Agustín	Tesorero	31.700.25 8	Avenida Tomás de Rocamora Nº 239	"B" 00001 – 00000203	\$ 163.756,00	Pesos ciento sesenta y tres mil setecientos cincuenta y seis.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos

Públicos - Dependencia: VVNDS – Viviendas – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria:52.54.51 3.9.9.0 – Pro Hago Mi Casa - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1778/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de junio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. - AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada de "Pavimento 3º Etapa Boulevard Asisclo Méndez", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra Nº 2 – de un monto total de PESOS OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO VEINTE CON DIEZ CENTAVOS (\$ 816.120,10)-, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa ' Cargo DNI Domicilio Factura Monto Monto en Letras	Cooperativa	Representació n	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
---	-------------	--------------------	-------	-----	-----------	---------	-------	-----------------



La Colmena Limitada	Echepare, Pablo Marcelo	President e	21.459.64 1	Barrio Fiorotto Casa N° 29	"B" N° 00002- 0000729	\$ 775.314,09	Pesos setecientos setenta y cinco mil trescientos catorce con nueve centavos.		
Y a construir el Fondo de Reparo, según el siguiente detalle:									
Cooperativa	Representació n	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras		
La Colmena Limitada	Echepare, Pablo Marcelo	President e	21.459.64 1	Barrio Fiorotto Casa Nº 29	"B" N° 00002- 00000730	\$ 40.806,00	Pesos cuarenta mil ochocientos seis.		

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: VIAURB – Vialidad Urbana - Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 50.81.54 3.9.9.0 – Pavim Bv Asisclo Méndez - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1779/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de junio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. - AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "Bacheo en la Vía Pública", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra Nº 2 – de un monto total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$ 248.699,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representació n	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras	
Los del Serrucho Ltda	Morales, Guillermo Oscar Ceferino	Presidente	21.663.253	Vélez Sarsfield 580	"B" 00002- 00000579	\$ 236.264,05	Pesos doscientos treinta y seis mil doscientos sesenta y cuatro con cinco centavos.	
Y a constituir el Fondo de Reparo, según el siguiente detalle:								

Cooperativa	Representació n	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los del Serrucho Ltda	Morales, Guillermo Oscar Ceferino	Presidente	21.663.253	Vélez Sarsfield 580	"B" 00002- 00000580	\$ 12.434,95	Pesos doce mil cuatrocientos treinta y cuatro con noventa y cinco centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente. **ARTÍCULO 3º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: MANCAL – Mantenimiento de Calles – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.77.51 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1780/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de junio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. - AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada de cordón cuneta y badenes en calle General José M. Paz entre calles Concordia y Buenos Aires, calle Nicolás Avellaneda entre calles Eusebio Goldaracena y Buenos Aires, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra Nº 3 – de un monto total de PESOS CUATROCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 420.772,41) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Arco Iris Iimitada	Volker, César Eduardo	Presidente	25.661.081	Montevideo Nº 948	"B" 00002- 00000436	\$ 399.733,79	Pesos trescientos noventa y nueve mil setecientos



							treinta y tres con setenta y nueve			
Y a constituir el	centavos.									
	Representación	, , , , ,	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras			
Arco Iris limitada	Volker, César Eduardo	Presidente	25.661.081	Montevideo Nº 948	"B" 00002- 00000437	\$ 21.038,62	Pesos veintiún mil treinta y ocho con sesenta y dos centavos.			

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente. ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: VIAURB – Vialidad Urbana – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 50.81.53 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1781/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de junio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 14 de junio del año 2021 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "EL GUACHO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula Nº 50.504, el cual se enmarca en el Programa ARGENTINA HACE II "Mi Barrio Tiene Acceso" y tiene por objeto la provisión de mano de obra, materiales, máquinas y equipos para la construcción de CUATROCIENTOS SESENTA CON SESENTA Y CINCO metros lineales (460.65 ml) de cordón cuneta con cordón emergente y badenes de Hº Aº CIENTO VEINTISIETE CON VEINTE metros cuadrados (127,20 m²), Excavación, compactación, base (241.11m³) y Hormigón limpieza H4, e= 5 cm (34,44m³), en los siguientes trayectos: calle Palavecino entre calles De Las Tropas y Ana Etchegoyen; calle Ana Etchegoyen entre calles San Carlos y Palavecino de la ciudad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1782/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de junio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 7 de junio del año 2021 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "UN SUEÑO ENTRERRIANO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula Nº 50.709, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra, herramientas y materiales para ejecutar la obra denominada "restauración, mejoramiento y puesta en valor del edificio conocido como VIEJA TERMINAL - espacio exterior y frente calle Simón Bolívar – QUINTA ETAPA", en el marco de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1783/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de junio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 10 de junio del año 2021 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LOS DEL SERRUCHO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula Nº 54.024, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra, materiales, máquinas y equipos para la reparación de CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (150 m2) DE BACHES, que incluye apertura, limpieza, preparación y relleno con arena, hormigonado con H21 y colocación de mallas de SEIS (6 Ø) milímetros de diámetro y señalización de baches bajo directivas específicas de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1784/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de junio de 2021



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 2 de junio del año 2021 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "ACOMPAÑANTES DE SUSTANCIAS DE USUARIOS DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula Nº 55.625, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra, materiales y herramientas para ejecutar la vereda perimetral, más platea para baños en inmueble denominado MULTIDEPORTIVO NORTE en el marco del Proyecto Integral Hábitat Suburbio Norte Gualeguaychú. Los trabajos contratados consisten en desmonte, relleno y nivelación con brosa, ejecución de vereda Hº elaborado H-17, instalación cloacal, instalación agua, desagües pluviales, colocación corrugado y octogonal para luminarias, relleno faltante tronco columna e incluyen todos aquellos que sean necesarios para que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1785/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de junio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 9 de junio del año 2021 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula Nº 48.265, el cual tiene por objeto la limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del Balneario Camping Municipal "Parque del Sol".

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1786/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de junio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo, Ambiente y Salud, respecto a la contratación directa de la Señora Marta Leticia PELAYO, CUIT/CUIL Nº 27-14650565-7, con domicilio en calle Montevideo Nº 96 de esta ciudad, por la prestación del servicio de transporte de pasajeros remis y colectivos durante los meses de marzo, abril y mayo del año 2021, conforme los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Marta Leticia PELAYO, CUIT/CUIL Nº 27-14650565-7, con domicilio en calle Montevideo Nº 96 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 29.955,00) por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, conforme factura "C" N° 00002-00000743, de fecha 13/06/2021.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 —

Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 45 — C.E. Dirección de Desarrollo Social — Dependencia: CEDIDE — C.E.

Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 110 — Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.9.9.0

— Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1787/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de junio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno, respecto a la contratación del proveedor Jorge Ignacio SAMACOITS, CUIT Nº 20-22837605-2, con domicilio en calle Del Inmigrante N° 76 de esta ciudad, por la prestación del servicio de alquiler de UNA (1) grúa para el traslado de vehículos retenidos, realizado durante los días 14/03/2021, 03/04/2021, 04/04/2021, 21/03/2021, 14/04/2021, 28/04/2021, 05/05/2021, 17/05/2021 y 20/05/2021, por la suma total de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS (\$ 45.700,00), conforme lo expuesto en los considerandos del presente

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al proveedor Jorge Ignacio SAMACOITS, CUIT Nº 20-22837605-2, con domicilio en calle Del Inmigrante N° 76 de esta ciudad, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, hasta la suma total de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS (\$ 45.700,00), conforme Factura "C" Nº 00004-00000032, de fecha 17/06/2021.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo que antecede.



ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 — Secretaría de Gobierno — Unidad Ejecutora: 10 — C.E. Dirección de Tránsito — Dependencia: CEDTRA — C.E. Dirección de Tránsito — Fuente de Financiamiento: 110 — Tesoro Municipal — Imputación Presupuestaria: 19.01.00 3.2.2.0 — Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1788/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de junio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Gobierno, respecto a la contratación directa del "CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA", CUIT Nº 30-70857483-6, por la suma de PESOS CINCUENTA MIL DIEZ CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 50.010,74), en virtud de la prestación del servicio consistente en la distribución de correos correspondiente al mes de mayo del año 2021, conforme a los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al "CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA", con domicilio en Avenida Paseo Colón Nº 746 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT Nº 30-70857483-6, hasta la suma total de PESOS CINCUENTA MIL DIEZ CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 50.010,74), conforme Factura "B" Nº 2979-00060637, de fecha 31/05/2021.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 – C. E. Secretaría de Gobierno - Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva Secretaría de Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.1.5.0 – Correos y telégrafo.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1789/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de junio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de junio del año 2021:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Borro, Patricia Beatriz	27-16002160-3	\$ 4.000,00
Poggio, Horacio Enrique	20-06606562-7	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 –

Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1790/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de junio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, subsidios no reintegrables, por la suma que se indica en cada caso, a las personas que a continuación se detallan, quienes realizaron tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, durante el período comprendido entre los días 16 de enero del año 2021 y 15 de junio del año 2021:

Apellido y Nombres	CUIL	Monto
Barretto, Edith Raquel	27-29169666-5	\$ 50.000,00



Ortiz, Zulma Palmira 27-18797466-1 \$50.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 –

Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora:

21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1791/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de junio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE el pago de los honorarios de la Señora Rocío Alejandra NORES, DNI Nº 37.293.774, domiciliada en calle 2 de Abril Nº 934 de esta ciudad, por la realización de atención tareas en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, durante el mes de mayo del año 2021.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Rocío Alejandra NORES, CUIL/CUIT Nº 27-37293774-8, domiciliada en calle 2 de Abril Nº 934 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00), por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza Nº 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 74 – C.E. Dirección de Derechos Humanos – Dependencia: CEDDHU – C.E. Dirección de Derechos Humanos - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1792/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de junio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos Departamental Gualeguaychú, CUIT Nº 30-67119808-1, hasta la suma total de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 95.475,00) por el trabajo conjunto con el Juzgado de Faltas Municipal, durante el mes de mayo del año 2021, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110109000 – Juzgado de Faltas – Dependencia: CONEJF – Conducción Ejecutiva de Juzgado de Faltas – Unidad Ejecutora: 37 – C.E. Juzgado de Faltas – Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1793/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de junio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DAR por FINALIZADAS a partir del día 30 de junio del año 2021, las funciones que como Coordinador de Políticas Públicas -UCPP- de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, desempeña el Operador Psicosocial Cristián Ramiro CRESPO, DNI Nº 18.352.920, designado mediante Decreto Nº 4822/2019.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1794/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de junio de 2021



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DAR por FINALIZADAS a partir del día 30 de junio del año 2021, las funciones que como Secretario de Poder Popular de la Municipalidad de Gualeguaychú, desempeña el Licenciado en Educación Física y Deportes Carlos Adrián ROMANI, DNI Nº 26.310.324, para las que fuera designado mediante Decreto Nº 4881/2019.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1795/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de junio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNESE como SECRETARIO DE PODER POPULAR de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, al Operador Psicosocial Cristián Ramiro CRESPO, DNI Nº 18.352.920, a partir del día 1º de julio del año 2021.

ARTÍCULO 2º.- Dispónese que al cesar la designación prevista en el artículo precedente, el Operador Psicosocial Cristián Ramiro CRESPO, DNI Nº 18.352.920, mantendrá la categoría que revista como agente de Planta Permanente Municipal y los adicionales que percibía al momento de la designación.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1796/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de junio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNASE DIRECTOR DE DEPORTES de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, a partir del día 1º de julio del año 2021, al Licenciado en Educación Física y Deportes Carlos Adrián ROMANI, DNI Nº 26.310.324.

ARTÍCULO 2º.- La designación plasmada en el presente Decreto reviste carácter político, razón por la cual la persona designada no gozará de la estabilidad del empleado municipal y se encuentra excluida de las normas establecidas en la Ordenanza Nº 7.452/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza Nº 7.921/1985.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1797/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de junio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Residuos, perteneciente a la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula Nº 48.093, para la erradicación y la limpieza de microbasurales en distintos puntos de la ciudad de Gualeguaychú, durante el período comprendido entre los días 22 de mayo del año 2021 y 21 de junio del año 2021.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", CUIT Nº 30-71587338-5, hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 272.561,92), mediante depósito bancario en la Caja de Ahorro titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Santander Río, sucursal Gualeguaychú, CBU Nº 0720312988000036965018, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente y durante el período allí referido, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 38 – Dirección de Residuos – Dependencia: DRESID – Dirección de Residuos – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 28.03.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1798/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de junio de 2021



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Residuos, perteneciente a la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula Nº 48.093, para la prestación la prestación de servicio de limpieza y barrido de calles en la ciudad de Gualeguaychú, en los sectores que la Dirección de Residuos, perteneciente a la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, durante el período comprendido entre los días 22 de mayo del año 2021 y 21 de junio del año 2021.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESÉ a la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", CUIT Nº 30-71587338-5, hasta la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL VEINTE CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 556.020,96), mediante depósito bancario en la Caja de Ahorro titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Santander Río, sucursal Gualeguaychú, CBU Nº 0720312988000036965018, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente y durante el período allí referido, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente. **ARTÍCULO 4º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 38 – Dirección de Residuos – Dependencia: DRESID – Dirección de Residuos – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 28.03.00 3.9.9.0 - Otros. **ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1799/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de junio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a LICITACIÓN PÚBLICA Nº 22/2021, cuya APERTURA de OFERTAS se realizará el día 14 de julio del año 2021, a las 11:00 HORAS, para la adquisición de CINCUENTA Y CUATRO (54) TONELADAS de CEMENTO ASFÁLTICO del TIPO IV (50-60) de penetración, para ser afectados a trabajos de pavimentación de las siguientes calles: Palavecino entre De Las Tropas y Ana Etchegoyen, San Carlos y Palavecino, Juan B. Justo entre Dalmacio Vélez Sarsfield y Madame María Curie, Dalmacio Vélez Sarsfield entre 2 de Abril y Juan B. Justo, Olegario V. Andrade entre Perú y Boulevard Pedro Jurado, Perú entre Simón Bolívar y Gervasio Méndez, Julio A. Roca entre Carlos Guido Spano y Luis Clavarino, Carlos Guido Spano entre Julio A. Roca y Santiago Díaz, 3 de Caballería entre Coronel Carlos A. Mac Dougall y Florida, Florida entre 3 de Caballería y Justo José de Urquiza.

ARTÍCULO 2º.- Las OFERTAS SERÁN RECEPCIONADAS en el Área de Suministros, hasta el día 14 de julio del año 2021, a las 10:00 HORAS y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL (\$ 4.644.000,00).

ARTÍCULO 4º.- PUBLÍQUESÉ este llamado a LICITACIÓN PÚBLICA en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local durante DOS (2) días consecutivos.

ARTÍCULO 5º. La consulta de los Pliegos deberá realizarse a través del sitio oficial www.gualeguaychu.gov.ar.

ARTÍCULO 6º.- ESTABLÉCESE que ante la situación generada por la pandemia de Covid-19 se deberán tomar todos los recaudos que sean necesarios y exigidos por las autoridades sanitarias a la fecha de apertura de la presente licitación, extremando las medidas de higiene y respetando el distanciamiento social adecuado.

ARTÍCULO 7º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 – C.E. Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Dependencia: PAVCON – Pavimentación por Consorcios - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputaciones Presupuestarias: 50.75.51 2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso; y 50.75.52 2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1800/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de junio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ADJUDÍQUESE la LICITACIÓN PRIVADA Nº 25/2021, a la firma "MERANOL SACI", CUIT Nº 30-50064577-2, con domicilio legal en calle Azopardo Nº 770, Piso 23º, Oficina 06, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para la adquisición de QUINIENTAS CATORCE TONELADAS (514 TNS.) DE SULFATO DE ALUMINIO LÍQUIDO (SLBH), BASE HIDRATO 8.0 % O.U.T., a un precio de PESOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SESENTA Y SEIS CON SETENTA CENTAVOS (\$ 11.851.066,70), IVA y demás condiciones de acuerdo a pliegos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, procédase oportunamente al cumplimiento del artículo precedente.



ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 34 – Dirección de Obras Sanitarias - Dependencia: DOBSAN – Dirección de Obras Sanitarias - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.01.00 2.5.1.0 - Compuestos químicos

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1801/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de junio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Residuos, perteneciente a la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "ESPERANZA GUALEGUAYCHÚ LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula Nº 48.092, para la prestación la prestación de servicio de limpieza y barrido de calles de nuestra ciudad, en los sectores que la Dirección de Residuos determine, durante el período comprendido entre los días 22 de mayo del año 2021 y 21 de junio del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "ESPERANZA LIMITADA", CUIT Nº 30-71540372-9, hasta la suma de PESOS QUINIENTOS DOCE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO (\$ 512.148,00), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco de la Nación Argentina, sucursal Gualeguaychú, CBU Nº 0110288020028800664389, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente y durante el período allí referido, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 38 – Dirección de Residuos – Dependencia: DRESID – Dirección de Residuos – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 28.03.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1802/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de junio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. - AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada de Cordón Cuneta y Badenes "Tu Primer Terreno", Manzana Nº 2 y Manzana Nº 4 "Loteo Marconi 148", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra Nº 3 – de un monto total de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE CON SETENTA CENTAVOS (\$ 886.427,70) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representaci ón	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras	
Construir Seguro Limitada.	Muñoz, Mario Tomás	Presidente	30.323.45 4	Sáenz Peña y Salaberry	"B" 00002- 00000290	\$ 842.106,31	Pesos ochocientos cuarenta y dos mil ciento seis con treinta y un centavos.	
V a constituir al Fando de Denore, acquin al aiguiente detalle:								

i a constituii t	ei Foliuo de Nepa	io, seguii ei si	gulerite detalle	<i>7</i> .			
Cooperativa	Representaci ón	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Construir Seguro Limitada	Muñoz, Mario Tomás	Presidente	30.323.45 4	Sáenz Peña y Salaberry	"B" 00002- 00000291	\$ 44.321,39	Pesos cuarenta y cuatro mil trescientos veintiuno con treinta y nueve centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente. **ARTÍCULO 3º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: VVNDS –Viviendas – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 52.54.52 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1804/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de junio de 2021



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2021 y hasta el día 30 de junio del año 2021, el contrato de la Señora Julia Andrea BARROZO, DNI Nº 25.711.306, domiciliada en Barrio Guevara, Casa Nº 75 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales administrativas en la órbita del Área de Cementerio, dependiente de la Dirección de Espacios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Hábitat.

ARTÍCULO 2º.- La Señora BARROZO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS DOS CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$ 23.802,23) neto por todo concepto, por el período comprendido entre los meses de enero y junio del año 2021, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Área de Cementerio, dependiente de la Dirección de Espacios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Hábitat.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4°.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1805/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de junio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. - AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada "Restauración Vieja Terminal – Quinta Etapa", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra Nº 1 – de un monto total de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 956.896,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representaci ón	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Limitada	Espíndola, Ernesto Rubén	Presidente	34.479.260	Clavarino y Bvard. De León	"B" 00003- 0000008	\$ 909.051,20	Pesos novecientos nueve mil cincuenta y uno con veinte centavos.
Y a constituir	el Fondo de Repa	ro. según el sic	uiente detalle:				

Cooperativa	Representaci ón	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Limitada	Espíndola, Ernesto Rubén	Presidente	34.479.260	Clavarino y Bvard. De León	"B" 00003- 00000009	\$ 47.844,80	Pesos cuarenta y siete mil ochocientos cuarenta y cuatro con ochenta centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente. **ARTÍCULO 3º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: EDIMUN – Edificios Municipales – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.51.59 3.9.9.0 – Mercado Antigua Terminal - Otros. **ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1806/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de junio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a LICITACIÓN PÚBLICA Nº 21/2021, cuya APERTURA de OFERTAS se realizará el día 12 de julio del año 2021, a las 11:00 HORAS, para la adquisición de DOSCIENTAS DIEZ (210) CHAPAS GALVANIZADAS SINUSOIDAL ACANALADAS, que serán utilizadas por los grupos de autoconstrucción de viviendas habitacionales que ejecutan VEINTIOCHO (28) VIVIENDAS del PROGRAMA "HAGO MI CASA", a realizarse en calle 1º de Mayo entre calles Juan Lapalma y Alfredo Palacios de esta ciudad, de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 2º.- Las OFERTAS SERÁN RECEPCIONADAS en el Área de Suministros, hasta el día 12 de julio del año 2021, a las 10:00 HORAS y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 3.134.250,00).

ARTÍCULO 4º.- PUBLÍQUESE este llamado a LICITACIÓN PÚBLICA en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local durante DOS (2) días consecutivos.



ARTÍCULO 5º. La consulta de los Pliegos deberá realizarse a través del sitio oficial www.gualeguaychu.gov.ar.

ARTÍCULO 6º.- ESTABLÉCESE que ante la situación generada por la pandemia de Covid-19 se deberán tomar todos los recaudos que sean necesarios y exigidos por las autoridades sanitarias a la fecha de apertura de la presente licitación, extremando las medidas de higiene y respetando el distanciamiento social adecuado.

ARTÍCULO 7º .- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 -Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 25 - Dirección de Viviendas - Dependencia: VVNDS - Viviendas - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 52.54.51 2.7.1.0 - Productos Ferrosos.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1807/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de junio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, respecto a la contratación de los servicios del Señor Paulo Marcelo GIMÉNEZ, DNI Nº 26.310.385 domiciliado en calle Francisco Lapalma Nº 1.889 de esta ciudad, por la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$ 180.000,00), con retroactividad al día 1º de abril del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, quien se encuentra trabajando en el servicio de mantenimiento, copias de seguridad y urgencias informáticas en los DIEZ (10) Centros de Atención Primaria de la Salud, dependientes de la Secretaría mencionada.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Paulo Marcelo GIMENÉZ, CUIT/CUIL № 20-26310385-9, percibirá en concepto de honorarios por la prestación de sus servicios hasta la suma mensual de PESOS VEINTE MIL (\$ 20,000,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7.452/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza Nº 7821/1985.

ARTÍCULO 4°.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 - C.E. Equipo Directivo de Salud Comunitaria - Dependencia: ECESAC -C.E. Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 133 - De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 24.11.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1808/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de junio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CRÉASE el "Consejo Asesor del Deporte", el cual tiene por objeto la implementación de un ámbito de participación, información, asesoría y comunicación a los sectores deportivos locales, comerciales, barriales, ligas amateurs, comisiones vecinales, clubes, asociaciones civiles, etcétera, especialmente en el marco de la Pandemia Covid-19.

ARTÍCULO 2º.- DISPÓNESE que el Consejo aludido deberá ser de carácter CONSULTIVO Y NO VINCULANTE, representado por el Director de Deportes o quien designe la Secretaría de Poder Popular.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1809/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de junio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÜ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, para la adquisición por vía de excepción, de la cantidad VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTE (29.820 Kg.) kilogramos de SULFATO DE ALUMINIO LÍQUIDO, de acuerdo a los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la firma "MERANOL SACI", CUIT Nº 30-50064577-2, con domicilio legal en calle Lima Nº 369, Piso 10º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta la suma de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 687.546,32), por la provisión de VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTE (29.820 Kg.) kilogramos de Sulfato de Aluminio Líquido, conforme Factura "B" № 00019-00000189 y Remito № R0000600054543

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.



ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 34 – Dirección de Obras Sanitarias - Dependencia: DOBSAN – Dirección de Obras Sanitarias – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 28.01.00 2.5.1.0 - Compuestos químicos.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1810/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de junio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, para la adquisición por vía de excepción, de la cantidad VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA (28.960 Kg.) kilogramos de SULFATO DE ALUMINIO LÍQUIDO, de acuerdo a los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la firma "MERANOL SACI", CUIT Nº 30-50064577-2, con domicilio legal en calle Lima Nº 369, Piso 10º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 667.717,69), por la provisión de VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA (28.960 Kg.) kilogramos de Sulfato de Aluminio Líquido, conforme Factura "B" Nº 00019-00000190 y Remito Nº R0000600054607.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente. **ARTÍCULO 4º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 34 – Dirección de Obras Sanitarias - Dependencia: DOBSAN – Dirección de Obras Sanitarias – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 28.01.00 2.5.1.0 - Compuestos químicos.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN Nº 106/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ 18 de junio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por el Señor Maximiliano Raúl MIÑO RAFFO, DNI Nº 33.160.197, contra la Sentencia del Juzgado de Faltas de esta ciudad de fecha 17 de mayo del año 2021, la que se confirma, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE al Señor Maximiliano Raúl MIÑO RAFFO, de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido gírense las actuaciones al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN Nº 107/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ 23 de junio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por el Señor Hernán Ariel MÁRQUEZ, DNI Nº 44.623.224, contra la Sentencia del Juzgado de Faltas de esta ciudad de fecha 28 de mayo del año 2021, la que se confirma, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE al Señor Hernán Ariel MÁRQUEZ, de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido gírense las actuaciones al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN Nº 108/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ 23 de junio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:



ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por el Señor Francisco Nicolás LESCANO, DNI Nº 41.320.768, contra la Sentencia del Juzgado de Faltas de esta ciudad de fecha 31 de mayo del año 2021, la que se confirma, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE al Señor Francisco Nicolás LESCANO, de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido gírense las actuaciones al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno

RESOLUCIÓN Nº 109/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ 23 de junio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por el Señor Julián DÍAZ, DNI № 42.069.381, contra la Sentencia del Juzgado de Faltas de esta ciudad de fecha 20 de mayo del año 2021, la que se confirma, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE al Señor Julián DÍAZ, de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido gírense las actuaciones al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese. FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN Nº 110/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ 25 de junio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por el Señor Agustín Nicolás CÓRDOBA, DNI № 35.706.595, contra la Sentencia del Juzgado de Faltas de esta ciudad de fecha 18 de mayo del año 2021, la que se confirma. conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE al Señor Agustín Nicolás CÓRDOBA, de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido gírense las actuaciones al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN Nº 111/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ 29 de junio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a lo requerido por la Señora Yanina Ester SCHLOTTHAUER, DNI № 28.699.005, con domicilio en calle Las Casuarinas Nº 802 de esta ciudad, quien solicita se inscriba a su favor, la titularidad de la concesión del Nicho Nº 337, Fila 6, Sección "GA", Galería Nº 5, Legajo Nº 18.889.

ARTÍCULO 2º.- Por el Área de Cementerio, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, la titularidad de la concesión del Nicho Nº 337, Fila 6, Sección "GA", Galería Nº 5, Legajo Nº 18.889, a favor de la Señora Yanina Ester SCHLOTTHAUER, DNI № 28.699.005, con domicilio en calle Las Casuarinas № 802 de esta ciudad. ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN Nº 112/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ 29 de junio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a lo requerido por el Señor Daniel Ricardo SARTORI. DNI Nº 21.514.787, quien solicita se inscriba a favor de la Señora Amanda María GÓMEZ, DNI № 13.593.826, con domicilio en calle 9 de Julio № 890 de esta ciudad, la titularidad de la concesión del Nicho N° 161, Fila 6, Sección "G", Galería 13, Legajo № 20.132.

ARTÍCULO 2º.- Por el Área de Cementerio, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, la titularidad de la concesión del Nicho N° 161, Fila 6, Sección "G", Galería 13, Legajo № 20.132, a favor de la Señora Amanda María GÓMEZ, DNI Nº 13.593.826, domiciliada en calle 9 de Julio Nº 890 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.



FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN Nº 113/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ 29 de junio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por la Silvina Alejandra GIANELLO, DNI Nº 18.552.249, contra la Sentencia del Juzgado de Faltas de esta ciudad de fecha 14 de junio del año 2021, la que se confirma, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE a la Señora Silvina Alejandra GIANELLO, de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido gírense las actuaciones al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN Nº 114/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ 30 de junio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por el Señor Jorge Marino MATSUURA, DNI Nº 33.902.726, contra la Sentencia del Juzgado de Faltas de esta ciudad de fecha 2 de febrero del año 2021, la que se confirma, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE al Señor Jorge Marino MATSUURA, de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido gírense las actuaciones al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN Nº 115/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ 30 de junio de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por el Señor Benito José María BACIGALUPO, DNI Nº 13.593.681, contra la Sentencia del Juzgado de Faltas de esta ciudad, de fecha 8 de abril del año 2021, la que se confirma, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE al Señor Benito José María BACIGALUPO, de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido gírense las actuaciones al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.



BOLETIN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



H.C.DELIBERANTE

ORDENANZAS RESOLUCIONES DECLARACIONES

JUNIO DE 2021 (DEL 16/06/2021 AL 30/06/2021)





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Se deja constancia que en el período comprendido desde el 16 al 30 de junio de 2021 el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú no tuvo actividad parlamentaria.

JORGE CUENCA SECRETARIO H.C.DELIBERANTE